

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3943

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía, se ha acordado Inicio de Expediente Sancionador, por infracción al apartado d), del artículo 53.2, de la Ley 4/2000, a los ciudadanos extranjeros que a continuación se detallan:

280918817 CHARLES OTTASOWIE NIE: X3193523L
280769515 MAUREEN GBIGBIDJE NIE: X6825362C

Intentada la notificación del/de la/las Resolución/ es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo

de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por RD 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 10 de julio de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3944

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285

de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del

mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
716/2012	50995000K	LUIS JOSÉ BERMEJO ROMERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3945

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las

notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
558/2012	53498841J	IVAN ORTIZ LUCAS	LO 1/1992 - 25.1
745/2012	X7399966S	MOHAMMED BENAÏSSA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3946

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
873/2012	52889333M	BORJA ESQUINAS DÍAZ	LO 1/1992 - 25.1
886/2012	09053369V	ALEJANDRO CAMARÓN SALIDO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3947

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
846/2012	14300200L	PABLO MOLINA ORTIZ	LO 1/1992 - 25.1
894/2012	50895479K	JOSE LUIS BASTERRECHEA GORDON	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3948

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se en-

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
618/2012	03202926S	DANIEL ROJO VIOQUE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3949

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 23 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme

me la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
475/2012	49199448X	JHON ANDERSON OSPINA BOLIVAR	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3950

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
880/2012	07467527W	JESÚS FERNÁNDEZ ABELLÁN	LO 1/1992 - 25.1
884/2012	51663089Y	ANGEL LUIS MARTINEZ LUQUE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3951

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones

de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
577/2012	X7399966S	MOHAMMED BENAÏSSA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3952

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
859/2012	03138680P	JOSE CUADRADO MARTINEZ	LO 1/1992 - 25.1
882/2012	03143347Y	ROBERTO MALAGON DOMINGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
908/2012	47232871W	JUAN MANUEL BERNAL ALGABA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3983

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO

N.º REGISTRO 6/12

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Transportistas de Alovera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo Economía, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

Denominación: «Asociación de Transportistas de Alovera».

Ámbito Territorial: Local.

Ámbito Profesional: Empresarios.

Promotor del Acta de Constitución: D. Juan Antonio Mercader Yunta y otros.

3994

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca

ANUNCIO

Aprobadas en Junta de Gobierno, la convocatoria de becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores y en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, y de conformidad con las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS

Es un hecho que en los actuales planes de estudios contemplan la necesidad de reforzar las enseñanzas teóricas de los distintos ciclos académicos con la realización de prácticas en empresas e Instituciones públicas. Para contribuir a esta tendencia, que esta Corporación Provincial considera positiva, y en la misma línea de actuación de otras Administraciones públicas y entidades privadas, dado los resultados tan positivos en años anteriores, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Biblioteca de Investigadores, la Diputación Provincial

de Guadalajara convoca tres becas para prácticas bibliotecarias en la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convocan tres becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias bibliotecarias en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicho centro bibliotecario.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser diplomado o licenciado universitario.

b) Poseer una formación básica en las técnicas de biblioteconomía que permitan su aplicación práctica a la biblioteca, como culminación del proceso formativo.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.666 euros.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables de la Biblioteca de Investigadores una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial. Ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social, si bien la Diputación Provincial contratará la cobertura de un Seguro de Accidentes para los Becarios.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José C/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada de DNI, de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la base 5.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara».

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Diplomado Universitario 2 puntos.

2.1.2.- Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación 3 puntos.

2.1.3.- Licenciado Universitario 3 puntos.

2.1.4.- Licenciado en Biblioteconomía y documentación 4 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Biblioteconomía y documentación de hasta 100 horas, 0,25 puntos por curso.

2.2.2.- Cursos de Biblioteconomía y documentación de más de 100 horas, 0,75 puntos por curso.

2.2.3.- Cursos de Ofimática cuyo contenido tenga una aplicación directa en las Bibliotecas o Centros de Documentación (Bases de Datos, etc.) de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso.

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 6 puntos.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.3.1.- Contratos de trabajo en Bibliotecas y Centros de Documentación, 0,25 por mes.

2.3.2.- Becas en Bibliotecas y Centros de documentación, 0,15 puntos por mes.

No se valorarán en ningún caso los meses de prácticas cuando su realización sea requisito imprescindible para la obtención del título académico.

La puntuación máxima a computar por Experiencia profesional será de 6 puntos.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Ti-

tulación, luego en el apartado de Formación complementaria y, por último, en el apartado de Experiencia profesional. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial.

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en la base 6.4.

3.- En base a la relación señalada en la base 5.3 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores (Centro San José C/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara y en el Palacio de la Diputación Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e-mail a los interesados seleccionados. Si no lo hace se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas que le sean encomendadas por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 20 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la Biblioteca de Investigadores.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las beca.

1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 8.1., se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento de lo establecido en las bases anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS

Es un hecho que en los actuales planes de estudios universitarios relacionados con materias vinculadas al conocimiento, gestión y difusión del Patrimonio Documental se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas teóricas de los distintos ciclos académicos con la realización de prácticas en Centros archivísticos. Para contribuir a esta tendencia, que esta Corporación Provincial considera positiva, y en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, se convocan tres becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convocan tres becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana del Archivo como centro de Gestión Documental.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser diplomado o licenciado universitario.

b) Poseer una formación básica en las técnicas archivísticas que permitan su aplicación práctica en el archivo, como culminación del proceso formativo.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de un máximo de 2.666 euros

2.- Los becarios desarrollaran las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables del Archivo de la Diputación Provincial una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial. Ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social, si bien la Diputación Provincial contratará la cobertura de un Seguro de Accidentes para los Becarios.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara y en el Centro San José C/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del DNI, de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la base 5.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara».

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN

- 2.1.1.- Diplomado Universitario 2 puntos.
- 2.1.2.- Licenciado Universitario 3 puntos.
- 2.1.3.- Masters o Títulos propios universitarios específicos de Archivística o Gestión Documental 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación será de 5 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 2.2.1.- Cursos de Archivística de hasta 100 horas, 0,25 puntos por curso.
- 2.2.2.- Cursos de Archivística de más de 100 horas, 0,75 puntos por curso.
- 2.2.3.- Cursos de Paleografía y Diplomática, de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso
- 2.2.4.- Cursos de Ofimática cuyo contenido tenga una aplicación directa en los Archivos (Bases de Datos, etc.) de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso.

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 4 puntos.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2.3.1.- Contratos de trabajo en Archivos, 0,25 puntos por mes.
- 2.3.2.- Becas en Archivos, 0,15 puntos por mes.

No se valorarán en ningún caso los meses de prácticas, cuando su realización sea requisito imprescindible para la obtención del título académico.

La puntuación máxima a computar por Experiencia profesional será de 3,5 puntos.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Titulación, luego en el apartado de Formación complementaria y, por último, en el apartado de Experiencia profesional. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Provincial y del Archivo de la Diputación.

Sexta.- Adjudicaciones de las becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en la base 6.4.

3.- En base a la relación señalada en la base 5.3 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el Archivo de la Diputación (Centro San José).

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente y por e-mail a los interesados seleccionados. Si no lo hace se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas que le sean encomendadas por los responsables del Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 20 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables del Archivo.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las becas.

1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 8.1, se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado como becario.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca.

El incumplimiento de lo establecido en las bases anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

Guadalajara, 1 de agosto de 2012.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

3978

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2011.

Del 20 de agosto de 2012 al 22 de octubre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco SAU - Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU - Banco de Castilla-La Mancha SA - Bankia SA - Caixabank SA - Novagalicia Banco - Banca Civica - Caja Rural Castilla-La Mancha - BBVA - Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 2 de agosto de 2012.- El Alcalde-Presidente Acctal, rubricado.

4035

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalajara por el que se rectifica la publicación de la licitación para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y suministro de las instalaciones de calefacción-climatización de los colegios públicos y dependencias municipales.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de agosto de 2012 se acordó lo siguiente:

Rectificar los apartados 5 y 6 del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 6 de agosto de 2012, que quedan redactados como sigue:

“5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara – Teléfono: 949 88 70 61 – Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

D) *Clasificación de contratista de servicios*: Grupo P, subgrupo 3, categoría A.

6.- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.”

Guadalajara, 9 de agosto de 2012.– El Concejal Delegado de Contratación.

3897

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria, para contratación del servicio de limpieza Edificios Municipales de Villanueva de la Torre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 - 2) *Domicilio*: C/ Mayor s/n
 - 3) *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209)
 - 4) *Teléfono*: 949 26 04 94
 - 5) *Telefax*: 949 26 12 95
 - 6) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

d) *N.º Expediente*: PA01-2012

e) *Dirección de internet del Perfil de contratante*: <http://www.villanuevadelatorre.com/index.php/perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato de servicios.
- b) *Descripción del objeto*: Servicio de limpieza de Edificios Municipales de Villanueva de la Torre (Colegio Público Gloria Fuertes y CP Paco Rabal, Consultorio Médico Local, Centro Social, Casa Consistorial, Zona joven).
- c) *Lugar de ejecución*: Las diferentes instalaciones de Villanueva de la Torre.
- d) *Plazo de ejecución*: 2 años, susceptible de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el pliego que rige la presente contratación.
- e) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 90911000-6.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
- c) *Criterios de adjudicación*: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

4. Valor Estimado del Contrato

Incluye eventuales prórrogas (IVA Excluido): Setecientos nueve ciento treinta y cuatro euros con cuarenta céntimos (709.134,40 €).

5. Presupuesto Base de licitación:

Importe neto: trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (354.567,20 €) más setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con doce céntimos (74.459,12 €).

Importe Total: cuatrocientos veintinueve mil veintiséis euros con treinta y dos céntimos (429.026,32 €).

6. Garantías:

- a) *Garantía Provisional*: 3.546 €, constituida de acuerdo con art 96 TRLCSP.
- b) *Garantía Definitiva*: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación*: Grupo U subgrupo 1 Categoría B.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) *Plazo de presentación de proposiciones por las empresas interesadas:* 47 días naturales, a contar desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) *Fecha límite de presentación de proposiciones:* 12 de septiembre de 2012.
- c) *Modalidad de presentación:* De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del PCAP que rige la presente contratación.
- d) *Documentación a presentar:* La descrita en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.
- e) *Lugar de presentación:*
1. *Entidad:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
 2. *Domicilio:* C/ Mayor s/n.
 3. *Localidad y código postal:* Villanueva de la Torre (19209).
- f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta:* Hasta la adjudicación y formalización del contrato.

9. Apertura de ofertas:

La fecha y lugar de apertura de proposiciones se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

10. Gastos de Publicidad: Máximo 1.200 euros.

11. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de julio de 2012.

12. Otras informaciones: Las empresas licitadores deberán cumplir con todas las obligaciones en materia de derecho laboral, Seguridad social y

prevención de riesgos laborales, así como del convenio colectivo de limpiezas de edificios y locales de Guadalajara y Provincia para los años 2010 a 2012, aprobado por Resolución de 7 de julio de 2010 de la Consejería de Trabajo y Empleo, en especial de lo previsto en su artículo 15. El Ayuntamiento facilitará la información del personal objeto de subrogación.

En Villanueva de la Torre a 27 de julio de 2012.–
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3895

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 177.2 de la mencionada Ley y, artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 20 de junio de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2012, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito (BOP n.º 78, de fecha 29 de junio 2012) que afecta al vigente presupuesto, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Dicho expediente modifica el crédito en las partidas del estado de gastos del presupuesto que a continuación se indica:

Partida	Denominación	Modificación
1.22100	Servicios Públicos Básicos. Suministros. Energía eléctrica	18.914,59
	<i>Factura de Unión Fenosa. Pendiente de aplicar a presupuesto</i>	18.914,59
0.310	Deuda Pública. De préstamos y otras operaciones financieras en euros. Intereses	7.428,25
	<i>Intereses operación endeudamiento R.D. Ley 4/12, de 24 de febrero</i>	7.428,25
	Total modificación de crédito	26.342,84

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, al amparo del artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y proce-

dimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y baja en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de ingresos

Partida	Denominación	Modificación
913	Préstamos recibidos a L/P de entes de fuera del sector público	228.359,88
	<i>Operación formalizada con Banco de Santander (R.D. Ley 4/12)</i>	228.359,88

La operación de endeudamiento por importe de 228.359,88 euros es un ingreso sin ninguna contrapartida en gastos (efecto liquidez). No obstante, esta operación se dedica a financiar una operación pen-

diente de aplicar al presupuesto de 2011, por lo que se procede a su reconocimiento en el ejercicio 2012, por importe de 18.914,59 euros, mediante este expediente de modificación de créditos.

Bajas en Conceptos de gastos

Partida	Denominación	Modificación
9.120	Actuaciones de carácter general. Personal funcionario. Retribuciones básicas	3.810,30
	<i>Auxiliar administrativo vacante</i>	3.810,30
9.121	Actuaciones de carácter general. Personal funcionario. Retribuciones complementarias	3.617,95
	<i>Auxiliar administrativo vacante</i>	3.617,95
	Total bajas en concepto de gastos	7.428,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chiloeches a 31 de julio de 2012.– El Alcalde.

3896

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia de Quer y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Quer a 30 de julio de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, DE GASES COMBUSTIBLES, PETROLÍFERAS, DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS; INSTALACIONES PRINCIPALES DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y GRUPOS DE BOMBEO, INSTALACIONES DE DEPURACIÓN EN PISCINAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas, de Gases Combustibles, Petrolíferas, de Protección contra Incendios y Detección de Incendios; Instalaciones principales de la Red de Abastecimiento de Agua y Grupos de Bombeo, Instalaciones de Depuración en Piscinas y Prevención de Legionella de los distintos Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Alovera.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- **Objeto del Contrato:** Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas, de Gases Combustibles, Petrolíferas, de Protección contra Incendios y Detección de Incendios; Instalaciones

principales de la Red de Abastecimiento de Agua y Grupos de Bombeo, Instalaciones de Depuración en Piscinas y Prevención de Legionella de los distintos Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación: 75.000 € al año, IVA excluido.

5.- Garantía Provisional: 2.250,00 euros.

6.- Garantía Definitiva: Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, nº 1.
- c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.
- d) *Teléfono:* 949 275260
- e) *Fax:* 949 270311
- f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es. Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.
- g) *En el Perfil del Contratante,* que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (www.alovera.es).

9.- Presentación de las proposiciones.

- a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el vigésimo sexto con sábado, finalizará el día hábil siguiente).
- b) Documentación a presentar.- La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
 - 1.- *Entidad:* Ayuntamiento.
 - 2.- *Domicilio:* Pza. Mayor, nº 1.
 - 3.- *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.

10.- Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se determine, lo cual se notificará oportunamente a los participantes en la licitación.

11.- Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 7.2.

Alovera, 26 de julio de 2012.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3904

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 536-S de fecha 18 de junio 2012.

DECRETO

Que por el hecho: «perro suelto circulando por vía pública» tipificado en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001, se resolvió iniciar el expediente siguiente:

Referencia: SA-4-12 seguido contra D. JONATHAN SALGADO GOMEZ

Se notificó al inculpado con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no se ha hecho uso de tal derecho.

Como consecuencia de ello, las incoaciones de los expedientes sancionadores tienen la consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho, y declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

SEGUNDO: Imponer al responsable, la sanción de multa de 125 euros (Ciento veinticinco euros), de conformidad con la Ordenanza citada.

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares a 17 de julio 2012.— La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3905

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 550-S de fecha 20 de junio de 2012.

DECRETO

Que por el hecho: «Superar los límites sonoros establecidos en la presente ordenanza» tipificado en la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009, se resolvió iniciar el expediente siguiente:

Sancionador referencia: SRU-10-12 contra D. ALFREDO ARROYO HERNANDO

Se notificó al inculpado con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no se ha hecho uso de tal derecho.

Como consecuencia de ello, las incoaciones de los expedientes sancionadores tienen la consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho y declararlo constitutivo de infracción.

SEGUNDO: Declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

TERCERO: Imponer al responsable la siguientes sanción:

Multa por importe de 100 euros (Cien euros).

CUARTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares a 11 de julio 2012.– La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3907

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones en materia de utilización del Servicio de Autotaxi de Viana de Jadraque, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Jadraque a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3908

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de determinaciones estéticas de Viana de Jadraque, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Jadraque a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3909

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuero

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, sin reclamaciones en relación con el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, por la que se aprobada con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de tasas e impuestos municipales, para el año 2011:

- Ordenanza fiscal del cementerio municipal.

De conformidad con lo previsto en la legislación oportuna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de dicha ordenanza y se publica un anexo en el presente anuncio.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En Tortuero a 23 de julio de 2012.– El Alcalde,

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 5.º Cuota tributaria:

Sepulturas nuevas construidas de tres cuerpos: 2.000 euros.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor, hasta su derogación.

3910

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Valles

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el presupuesto general y plantilla de personal para

el ejercicio 2012, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y 127

del Real decreto legislativo de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales en materia de régimen local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1. Gastos de personal	19.790 €
Capítulo 2. Gastos corrientes	57.010 €
Capítulo 3. Gastos financieros 3.000 €	
Capítulo 4. Transferencias corrientes 14.000 €	
Capítulo 6. Inversiones reales 20.000 €	
Capítulo 9. Pasivos financieros 11.800 €	
TOTAL	125.600 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	20.500 €
Capítulo 2. Impuesto indirectos	3.000 €
Capítulo 3. Tasas	18.000 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	15.000 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	24.100 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	45.000 €
TOTAL	125.600 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

N.º de orden: 1
Denominación de la plaza: Secretaria Intervención
N.º de puestos: 1
Observaciones: Agrupada con Tamajon, y Tortuero.

N.º de orden: 2
Denominación de la plaza: Peón.

N.º de orden: 3.
Denominación de la plaza: auxiliar de ayuda a domicilio.

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de este edicto en el BOP las personas que hace referencia la Ley de bases de régimen local.

En Puebla de Valles a 23 de julio de 2012.– La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

3911

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuero

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 212 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se encuentra de manifiesto la cuenta general de presupuesto correspondiente al año 2011, para su examen y formulación en su caso por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de estas cuentas, se observara:

- Plazo para la impugnación:* quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.
- Plazo de admisión:* el plazo anterior y ocho días más.

- c) *Oficina de presentación:* la Secretaría del Ayuntamiento (en horario de oficina).
 d) *Organo ante el que se reclama:* pleno del Ayuntamiento.

En Tortuero a 23 de julio de 2012.– El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

3914

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012 se ha procedido a nombrar funcionarios de carrera como Policía Local de este Ayuntamiento (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, Subgrupo C1) a:

CHILLERON SANZ, IVÁN	9043729Z
GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS	50100466A
CARVAJAL GARCÍA, IGNACIO	04186976X
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ALEXANDRE	53436306S
FONTECHA GARCÍA, ALVARO	09051159S
GONZÁLEZ JIMENEZ, SANTIAGO	50122250Y
MEDRANO CANO, IBAN	47300970K
PUEBLA RODRIGUEZ, JOAQUIN	53561427Q

Azuqueca de Henares a 23 de julio de 2012.– El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3915

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Reglamento Regula-

dor del Servicio Público de Autotaxi en el Municipio de Marchamalo.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo a 27 de julio de 2012.– La Alcaldesa en funciones, Susana Alcalde Adeva.

3916

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (primer cuatrimestre de 2012), y a la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura (primer semestre de 2012), quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo a 10 de julio de 2012.– El Alcalde Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

3918

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de Gastos**A) Operaciones no financieras****A.1. Operaciones corrientes****capítulos**

1	Gastos de personal	76.813
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	66.014
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	13.700

A.2. Operaciones de capital

6	Inversiones reales	99.333
7	Transferencias de capital	0

B) Operaciones financieras

8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0

TOTAL 255.860**Presupuesto de Ingresos****C) Operaciones no financieras****A.1. Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos	66.300
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	34.320
4	Transferencias corrientes	45.520
5	Ingresos patrimoniales	68.720

A.2. Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	41.000

D) Operaciones financieras

8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0

TOTAL 255.860**PLANTILLA DE PERSONAL**

- Secretario-Interventor (1)
Funcionario interino
Agrupado con Alustante
- Camarera-Limpiadora (1)
Contrato laboral eventual
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio (5)
Contrato laboral a tiempo parcial
- Peones (1)
Contrato laboral a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Re-

guladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos a 12 de julio de 2012.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

3919

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2012 sobre la aprobación inicial del expediente de

modificación de créditos n.º 4/2012, en la modalidad de créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	37.500,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	37.500,00
	TOTAL GASTOS	37.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	37.500,00
	TOTAL INGRESOS	37.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2012 al Presupuesto de 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yeves a 3 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3921

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de una funcionaria de carrera, de escala Administración Especial, Subescala Técnica, mediante la transcripción literal de la correspondiente Resolución de fecha 25 de julio de 2012:

“Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

Características de la plaza: Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Subgrupo A2. Denominación: Archivero.

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 136 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, resuelvo:

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionario de carrera a favor de: D.^a Laura Fernández García, con DNI n.º 3.123.877-V.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberán tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Cabanillas del Campo a 27 de julio de 2012.-
El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

3922

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP de fecha 27-06-2012 del anuncio por el que se hacía público el acuerdo provisional de la Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el BOP y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados entrarán en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza, es el siguiente:

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGUITA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

Artículo 26º: Muestras.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

Artículo 30º: Autocontrol.

Artículo 31º: Información de la Administración.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34º: Control individual.

Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38º: Inspección.

Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX.- DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

Artículo 47º: Sanciones.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49º: Prescripción.

Artículo 50º: Procedimiento.

Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 I) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayun-

tamiento de, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º: Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacúen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Anguita.

Artículo 3.º: Depuración

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales

que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4.º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:
 - a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
 - b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5.º: Vertidos prohibidos

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6.º: Vertidos tolerados

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7.º: Identificación Industrial

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8.º: Solicitud de Vertido

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.
2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.
3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de

la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
 - a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
 - b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
 - c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
 - d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
 - e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
 - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.
 - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
 - h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.
 - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

- j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
- k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9.º: Acreditación de datos

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10.º: Permiso de vertido

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

 - a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
 - b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
 - c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.
 - d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11.º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12.º: Modificación o suspensión del Permiso

1. El Excmo. Ayuntamiento de Anguita, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar
2. Las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
3. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos
 - a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
 - b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.
 - c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
 - d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13.º: Denegación de autorizaciones

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
 - a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.
 - b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
 - a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.
 - b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
 - c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14.º: Censo de vertidos

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15.º: Nuevas actividades industriales

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16.º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17.º: Obligaciones del usuario

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:
 - a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
 - b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
 - c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18.º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormen-

te los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19.º: Permiso condicionado

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20.º: Comunicación

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.
3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.
4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el doble del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21.º: Adopción de medidas

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su al-

cance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.
3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22.º: Valoración y abono de daños

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23.º: Accidentes mayores

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24.º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.
6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 25.º: Muestreo

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26.º: Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27.º: Distribución de la muestra

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28.º: Parámetros de análisis y métodos analíticos

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título «Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater».

Artículo 29.º: Análisis de la muestra

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30.º: Autocontrol

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31.º: Información de la Administración

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.
3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32.º: Arqueta de registro

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33.º: Registro del pretratamiento o depuradora específica

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34.º: Control individual

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta co-

mún, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35.º: Mantenimiento

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36.º: Administración competente

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37.º: Obligaciones del titular de la instalación

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.
2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:
 - Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
 - Facilitar la toma de muestras para el análisis.
 - Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
 - Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
 - Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38.º: Inspección

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
 - Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
 - Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
 - Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
 - Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
 - Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
 - Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
 - Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39.º: Acta de inspección

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX.- DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.**Artículo 40.º: Suspensión inmediata**

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Carecer del Permiso de Vertido.
 - b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41.º: Aseguramiento de la suspensión

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42.º: Adecuación del vertido

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43.º: Resolución definitiva

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44.º: Rescisión del Permiso de Vertido

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45.º: Reparación del daño e indemnizaciones

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 46.º: Infracciones**

1. Se considerarán infracciones:
 - a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
 - b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
 - c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
 - d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
 - e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
 - f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
 - g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
 - h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.
 - i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.
 - j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

- k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.
2. Las infracciones se clasificarán en:
- a) Leves:
- Las infracciones de los apartados g) y h).
 - Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.
- b) Graves:
- Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).
 - Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.
 - Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.
- c) Muy graves:
- Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).
 - Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.
 - Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47.º: Sanciones

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Multa.
 - b) Suspensión temporal del permiso.
 - c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.
2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.
3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.
9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.
10. Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.

Artículo 48.º: Reparación del daño e indemnizaciones

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49.º: Prescripción

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50.º: Procedimiento

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora
2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51.º: Vía de apremio

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- * La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo

de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Anguita a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

* Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

* Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

* Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

* Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

* Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

* Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo ob-

jetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

* Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

* Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

* Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

* Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10% al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de

combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros
5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:
 - Acenafteno.
 - Acrilonitrilo.
 - Acroleína (Acrolín).
 - Aldrina (Aldrín).
 - Antimonio y compuestos.
 - Asbestos.
 - Benceno.
 - Bencidina.
 - Berilio y compuestos.
 - Carbono, tetracloruro.
 - Clordán (Chlordane).
 - Clorobenceno.
 - Cloroetano.
 - Clorofenoles.
 - Cloroformo.
 - Cloronaftaleno.
 - Cobalto y compuestos.
 - Dibenzofuranos policlorados.

Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
 Diclorobencenos.
 Diclorobencidina.
 Dicloroetilenos.
 2,4-Diclorofenol.
 Dicloropropano.
 Dicloropropeno.
 Dieldrina (Dieldrín).
 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 Dinitrotolueno.
 Endosulfán y metabolitos.
 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 Éteres halogenados.
 Etilbenceno.
 Fluoranteno.
 Ftalatos de éteres.
 Halometanos.
 Heptacloro y metabolitos.
 Hexaclorobenceno (HCB).
 Hexaclorobutadieno (HCBD).
 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 Hexaclorociclopentadieno.
 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
 Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 Isoforona (Isophorone).
 Molibdeno y compuestos.
 Naftaleno.
 Nitrobenceno.
 Nitrosaminas.
 Pentaclorofenol (PCP).
 Policlorado, bifenilos (PCB's).
 Policlorado, trifenilos (PCT's).
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 Tetracloroetileno.
 Talio y compuestos.
 Teluro y compuestos.
 Titanio y compuestos.
 Tolueno.
 Toxafeno.
 Tricloroetileno.
 Uranio y compuestos.
 Vanadio y compuestos.
 Vinilo, cloruro de.
 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100 cc/m ³	de aire.
Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³	de aire.
Sulfhídrico (SH ₂):	20 cc/m ³	de aire.
Cianhídrico (CNH):	10 cc/m ³	de aire.
Dióxido de azufre (SO ₂):	5 cc/m ³	de aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)

Conductividad (mS/cm)

Sólidos en suspensión (mg/l)

Sólidos gruesos (mg/l)

Aceites y grasas (mg/l)

DBO₅ (mg/l)

DQO (mg/l)

Nitrógeno total (mg/l)

Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)

Arsénico (mg/l)

Bario (mg/l)

Boro (mg/l)

Cadmio (mg/l)

Cianuros (mg/l)

Cobre (mg/l)

Cromo total (mg/l)

Cromo hexavalente (mg/l)

Estaño (mg/l)

Fenoles totales (mg/l)

Fluoruros (mg/l)

Hierro (mg/l)

Manganeso (mg/l)

Mercurio (mg/l)

Níquel (mg/l)

Plata (mg/l)

Plomo (mg/l)

Selenio (mg/l)

Sulfuros (mg/l)

Toxicidad (equitox/m³)

Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO ₃ > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	80	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 100		2	
Cadmio	10 100	10 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 10	5 10	5 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 500	
Cobre	1,0	2,5 3,0	1,0 10	0,005 0,5
Cianuro	0,1 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 5		0,5
Manganeso	10	20 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 5,0	3 5	1.365	
Níquel	1,0 2,5	1 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 10	15	5 20	0,08 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férricos, excepto minerales de uranio y torio

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos****GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera**GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO: PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera**GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón**GRUPO: ORGANOESTANNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO: PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria**GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO: ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO: PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base**GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal**GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO: FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO: ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO: PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho**GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio**GRUPO: METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño**GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre**GRUPO: METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no féreos**GRUPO: METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal**GRUPO: METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal**GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas**GRUPO: METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor**GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA**CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica****GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- Lista I: sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- Lista II preferente: sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos

de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Lista II prioritaria: sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS**SOLICITUD DE VERTIDO****I. IDENTIFICACIÓN**

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m ²):		
Superficie edificada (m ²):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación <input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta: <input type="checkbox"/> según ordenanza municipal	
	Otra: <input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro: <input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>
Otro:.....	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
(subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua

Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS**VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica**

Usuarios:	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
1°		
2°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido
3°		

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal		m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ⁻²	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

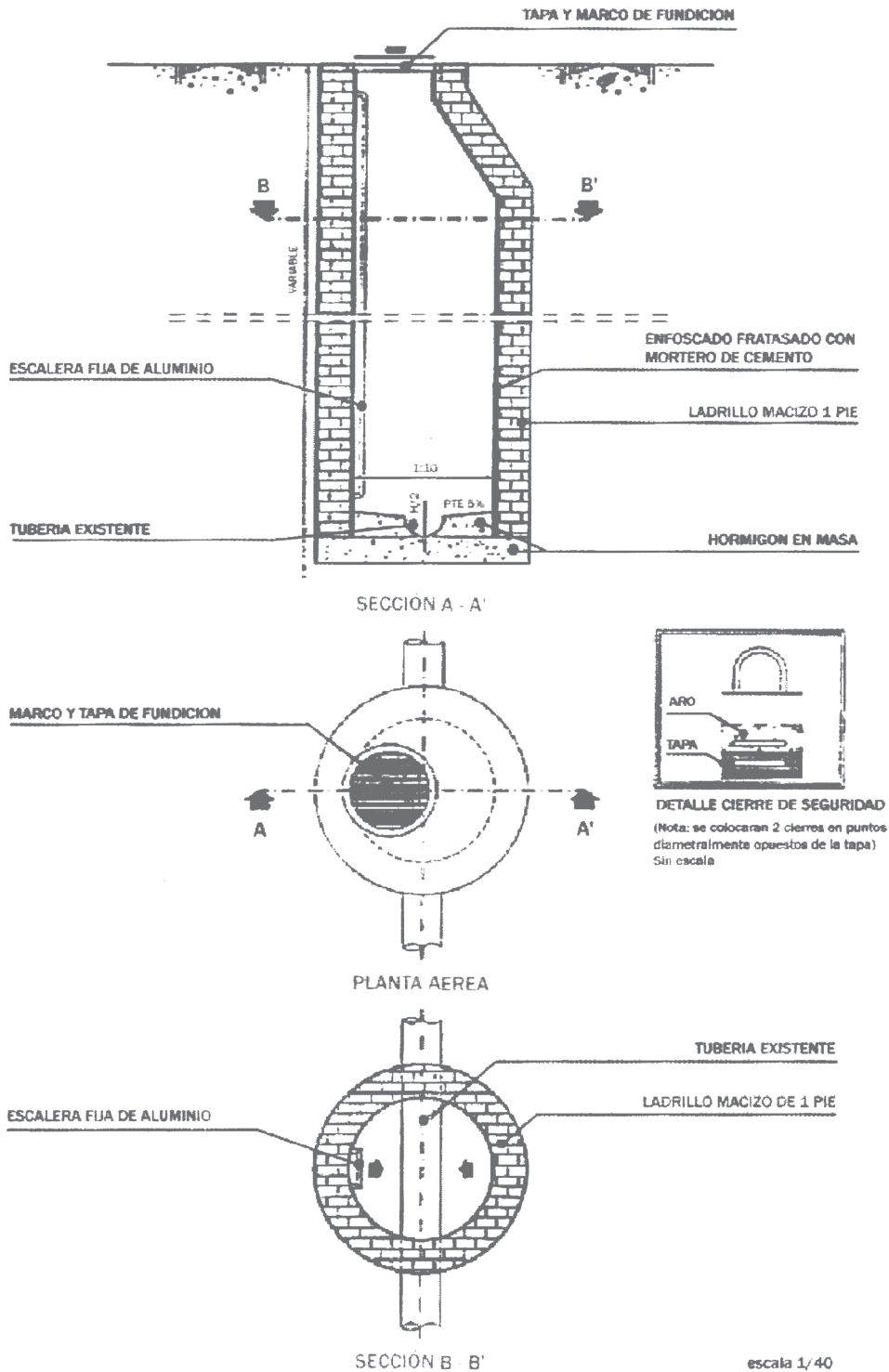
Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

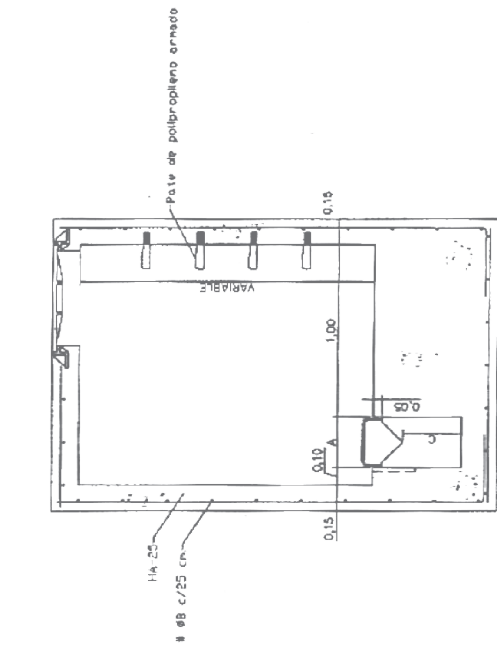
* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

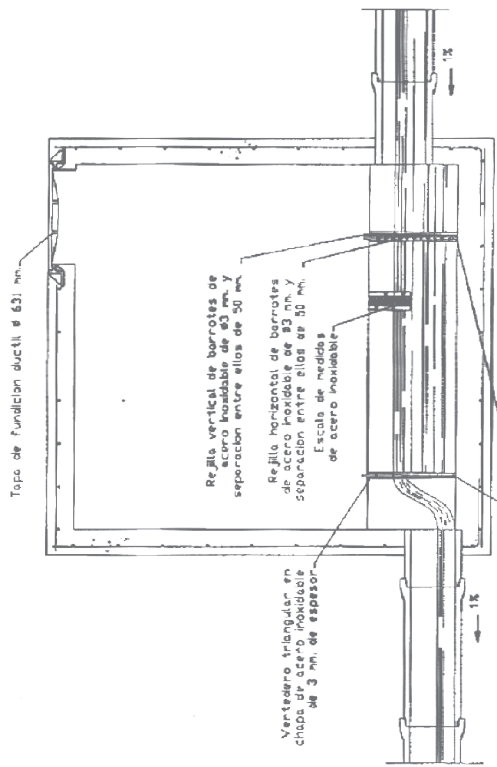
Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

ANEXO IV
Modelos y dimensiones de arquetas

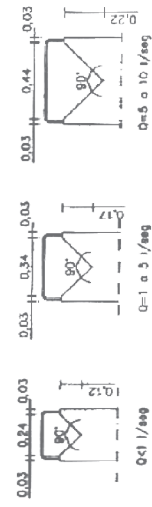




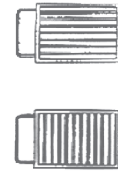
SECCION B-B



SECCION A-A



CHAPAS VEREDERO



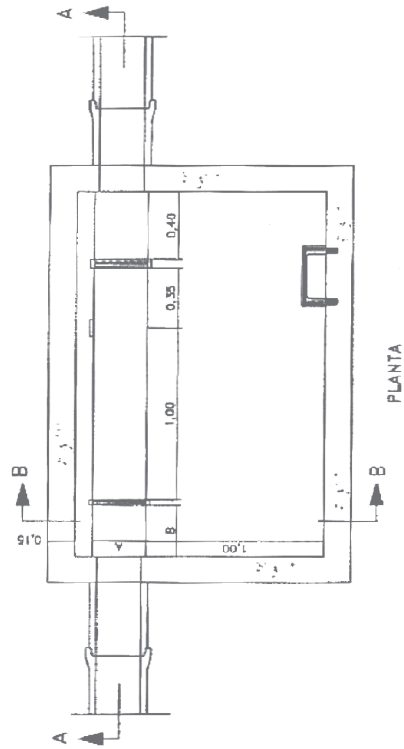
HORIZONTAL REJILLAS
VERTICAL REJILLAS

CAUDAL Q (l/seg)	A	B	C
Q < 1	300	300	300
1 a 5	400	350	350
5 a 10	500	400	400

Calces en milímetros

CUADRO DE VARIABLES

NOTA: Para caudales superiores a 10 l/seg., consultar con los servicios técnicos.



PLANTA

3923

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yélamos de Abajo****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 31 de julio de 2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yélamos de Abajo a 31 de julio de 2012.— La Alcaldesa, Margarita Ramos Álvarez.

3924

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio de las Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES**

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto del reglamento**

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Yunquera de Henares. Dichas instalaciones han sido creadas para el fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales

Son instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del

Ayuntamiento, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

Las Instalaciones Deportivas municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento de servicios son las siguientes:

- Polideportivo municipal, que incluye piscina, frontón, pistas de pádel y tenis, pistas de fútbol sala y baloncesto y campo de fútbol.
- Pabellón cubierto
- Pistas de barrio
- Cualesquiera otras instalaciones deportivas que pudieran integrarse en el patrimonio municipal.

Artículo 3. Apertura de instalaciones y atención al público

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares junto con la Concejalía Delegada de Deportes, serán los encargados de asignar horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones u otros usuarios, quedando establecida en las dependencias municipales la oficina de atención al público.

Artículo 4. Práctica del deporte

Las instalaciones deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social, que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En cada instalación podrá practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Artículo 5. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 6. Normas de conducta de los usuarios

Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones

de su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares.

A los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple las normas contenidas en este reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, se les sugiere ponerlo en conocimiento del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales, por el bien del resto de usuarios a ejercitar el derecho de uso de las instalaciones.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las mismas.
- b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.
- c) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- d) Abonar en su momento las tasas establecidas anualmente por el Pleno Municipal aprobando los precios públicos o tasas de los Servicios Deportivos ofertados. Una vez aprobados los precios públicos o tasas, el Ayuntamiento junto con la Concejalía Delegado de Deportes, adoptará las medidas oportunas para la publicación e información de los mismos.
- e) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los responsables de la instalación. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

Artículo 8. Uso de las instalaciones por los clubes, asociaciones deportivas y federaciones

1. Los clubes, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios establecidos previo acuerdo con el Ayuntamiento. Para tener consideración de club, asociación o Federación, éste deberá estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha y en el Registro de Clubes del municipio de Yunquera de Henares.
2. Los clubes y Asociaciones deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Yunquera de Henares la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la siguiente temporada deportiva deberá realizarse desde el día 1 al 31 de julio de cada año.

3. La duración de esta concesión será de una temporada, considerándose como temporada deportiva el periodo comprendido desde el 15 de agosto al 15 de junio del año siguiente.
4. El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.
5. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no solo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidarse sobre todo el tipo de calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

Artículo 9. Inscripción en los cursos y campañas

- Podrá inscribirse en las escuelas deportivas y cursos organizados por el Ayuntamiento cualquier persona interesada en participar en los mismos y que cumpla los rangos de edad establecidos para la práctica de la actividad y/o curso, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido en las dependencias municipales, o bien, en los clubes correspondientes, a tal efecto.
- Cada actividad dispondrá de sus propias normas de acceso, conforme a sus características y particularidades. Pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados en Yunquera de Henares.
- Cuando se realiza una actividad organizada o autorizada por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares junto con la Concejalía Delegada de Deportes, el acceso a los mismos queda restringido a los monitores y usuarios inscritos en la actividad a desarrollar.
- De existir plaza vacante, podrá darse de alta una vez iniciados los cursos. Abonándose en este caso los meses completos que correspondan, según la fecha de incorporación, para la finalización de la actividad.
- Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en las dependencias municipales, o bien, en los clubes correspondientes, a tal efecto.
- Las Escuelas Deportivas Municipales van dirigidas a todos aquellos que deseen acceder a la práctica de alguna actividad física deportiva.

Artículo 10. Programación de actividades deportivas

Tanto la programación de actividades deportivas como las personas encargadas de impartir cada una de ellas, habrán de ser aceptadas y aprobadas pre-

viamente por la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

La Concejalía establecerá para curso o actividad la cuota a abonar, el periodo de celebración, lugar y hora de la actividad, etc.

Artículo 11. Derechos de los usuarios inscritos en las actividades

Son derechos de los inscritos en las actividades:

1. Utilizar las instalaciones deportivas donde se desarrolla la actividad.
2. A que se facilite por los clubes o escuelas el material deportivo preciso, excepto la ropa personal. A excepción de las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
3. A que toda la actividad esté impartida por un monitor deportivo capacitado a tal efecto.

Artículo 12. Alquiler de instalaciones deportivas

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler de instalaciones deportivas. Desde las dependencias municipales se centraliza todo tipo de reservas y se cobrarán los precios aprobados por el Ayuntamiento, incluidas las relativas a servicios accesorios como la luz, si los usuarios solicitaran éstos.

Artículo 13. Limitación de reservas

El Ayuntamiento, podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente.

Artículo 14. Modificación o anulación de la reserva

Cuando se encontrasen en mal estado las canchas, pistas deportivas o el material a utilizar, que haría impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario, siempre que éste manifieste su conformidad. En caso contrario, perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Cuando el no uso de las instalaciones deportivas sea por causa del usuario, éste tendrá derecho a la devolución del 50% de lo abonado.

Artículo 15. Condiciones para efectuar las reservas

Cada usuario podrá reservar como máximo una cancha o pista deportiva por una hora semanal, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

La reserva de cualquier espacio deportivo se podrá hacer dentro de un plazo máximo de 7 días.

En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso, sin cargo alguno, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

Artículo 16. Sugerencias

En las dependencias municipales existe a disposición del usuario solicitudes para exponer las sugerencias que estimen oportunas, para la mejora del Servicio, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 17. Acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas

- El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios.
- Los usuarios ayudarán a mantener las instalaciones limpias, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.
- Utilizarán la instalación deportiva únicamente en la especialidad que esté autorizado a practicar.
- En las instalaciones deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos.
- Está totalmente prohibido:
 1. Fumar, comer o realizar cualquier acto que ocasione desperdicios, ni acceder a los espacios deportivos con recipientes o envases de vidrio o metal, excepto en las zonas señaladas al efecto.
 2. Introducir animales en el recinto, a excepción de perros guía de ayuda a personas con visibilidad reducida.
 3. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.
 4. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.
- La colocación de propaganda en las Instalaciones Municipales, deberá solicitarse al Ayuntamiento y será éste quien decida sobre su colocación o no.
- Las taquillas sólo podrán ser usadas durante el momento de la actividad, quedando obligado el usuario a desalojarlo en el momento de abandonar el centro. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de desalojar todas las pertenencias de las taquillas que permanezcan cerradas al final de la jornada.
- Cuando una instalación reservada o cedida a algún club o asociación se utilice de manera injustificada y al menos durante 3 días, tanto seguidos como alternos, la concesión podrá ser anulada.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades del Servicio.

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del apoyo o la expulsión inmediata de la instalación, así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

Artículo 18. Cierre de Instalaciones Deportivas Municipales

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos cursos, o cualesquiera que debidamente justificada implique el mencionado cierre.

Artículo 19. Modificación del presente Reglamento

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar el presente reglamento. El mismo, así como las normativas específicas (horarios, precios públicos, etc.) están a disposición del público en sus oficinas y en la recepción de cada una de las instalaciones.

TITULO 2. NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCIÓN 1.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO

Regulación legal: artículo 30 del Decreto 288/2007, de 16/10/2007, de la Consejería de Sanidad, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Artículo 20. Acceso a las instalaciones

El acceso a las piscinas se realizara de la siguiente manera:

- Abonando la tasa en concepto de entrada que el Ayuntamiento establezca en cada caso.
- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto, no será bajo ningún concepto, motivo de devolución de cuotas de acceso.
- En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se desee volver a hacer uso de las mismas, se deberá presentar la entrada sacada en el mismo día.
- En el caso de emergencia o extrema necesidad, el personal de la instalación y los socorristas podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.
- El horario para acceder al uso de las instalaciones será de lunes a domingos de 11:00 de la mañana a 20:00 horas, aforo máximo 626 personas.

Artículo 21. Normas de utilización y prohibiciones

1. Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor que imparta el curso.
2. Es Obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne de la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.
3. Los niños menores de dos años que accedan a la piscina de niños "siempre" lo harán en compañía de una persona mayor, padre, madre o tutor y lo harán siempre provistos de la correspondiente indumentaria de baño.
4. Queda prohibido el baño de personas afectadas por enfermedades infecto-contagiosas de transmisión hídrica o dérmica así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones. El personal de la piscina podrá exigir la presentación de un certificado médico.
5. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Ayuntamiento lo estime oportunos (campañas de animación, etc.).
6. No se podrán introducir envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc.) en todo el recinto o complejo de piscinas.
7. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el complejo de piscinas.
8. Está prohibido la entrada en la zona de baño con ropa de calle.
9. Está prohibido comer, fumar o beber en la zona de baño.
10. Está prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
11. No está permitido el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de los animales adiestrados de las personas con algún tipo de disfunción visual.
12. No está permitido correr en las proximidades del vaso ni cualquier acción que pueda molestar a los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.

13. No se autorizará el baño cuando se produzca una tormenta.
14. Es obligatorio seguir las indicaciones de los SOS y demás personal de la instalación.
15. Mantener en perfectas condiciones higiénicas de limpieza el agua del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

SECCIÓN 2.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO

Artículo 22. Acceso

Para poder acceder a la instalación es necesario:

- Pertener a un club o escuela deportiva.
- Asociación que desempeñe el ejercicio de alguna actividad.
- Cualquier persona que desee su utilización, previo alquiler de la pista.

Artículo 23. Reglamento particular

- Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- La hora de acceso y desocupación de la cancha serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos, etc.
- Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.
- Únicamente podrán permanecer en la cancha los deportistas, entrenadores o técnicos, debiendo estar los acompañantes en el graderío.

Artículo 24. Condiciones Sala de fitness

- Para la sala de fitness será imprescindible acudir con calzado y atuendo deportivo así como una toalla, a los efectos de su utilización en cualquier ejercicio que suponga mantener el cuerpo del usuario en contacto con el tapizado.
- Está prohibido llevar comida o introducir objetos de cristal en el interior de la sala de fitness, debiendo dejarse en las taquillas la bolsa, mochilas, ropa, calzado,...
- Teniendo en cuenta el riesgo de lesiones que conlleva la utilización de los aparatos, tanto por el peso como por la complejidad de ellos, no está permitido que entren en la sala los menores de 16 años.
- El material (mancuernas, pesas, bancos, etc.) deberá dejarse en su lugar correspondiente, una vez terminado el ejercicio.
- Para que todos los usuarios tengan posibilidad de utilizar los aparatos, por lo general, la utili-

zación máxima de los aparatos cardiovasculares será de 20 minutos.

Artículo 25. Condiciones Sala de Ciclo Indoor

- A las clases colectivas de ciclo indoor solo podrán acceder los que estén inscritos específicamente en esta actividad.
- Se recomienda llevar una toalla y botella de agua.
- Cualquier dolencia o afección, así como lesión que pudiera padecer el usuario deberá de comunicarlo a los monitores de la actividad.

Artículo 26. Resto de salas

En este caso, el acceso será el adecuado a cada actividad que se realice en cada momento en ellas.

SECCIÓN 3.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN

Artículo 27. Acceso

A las canchas solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

Para poder utilizar el frontón se deberá abonar una tasa en concepto de alquiler, estando excluidos de esta tasa los clubes o asociaciones, en virtud al acuerdo que se alcance con este Ayuntamiento.

Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a los vestuarios ni la cancha.

SECCIÓN 4.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

Artículo 28. Acceso

El acceso a las pistas se realizará tras la presentación de la correspondiente reserva de pista o estando inscrito en las Actividades Deportivas ofertadas por la Concejalía de deportes.

Artículo 29. Reglamento particular

- El horario de utilización será marcado por la Concejalía de Deportes, de acuerdo con los horarios establecidos para la instalación.
- Para adquirir bonos de alquiler de pistas, habrá que dirigirse a las dependencias municipales.
- Las horas de acceso y desocupación de la cancha serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.
- Dentro del recinto de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

SECCIÓN 5.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE FUTBOL SALA Y BALONCESTO

Artículo 30. Acceso

El acceso a las pistas se realizará tras la presentación de la correspondiente reserva de pista o estando inscrito en las Actividades Deportivas ofertadas por la Concejalía de deportes.

Artículo 31. Reglamento particular

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares se reserva el derecho de ocupación de estas pistas para actividades propias (actividades puntuales, animación, etc.).

Dentro del recinto de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

SECCIÓN 6.ª NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL

Artículo 32. Acceso

Podrán acceder a los campos jugadores inscritos en alguna de las actividades deportivas que se celebran en el campo de fútbol y el horario correspondiente, tras la presentación de la correspondiente reserva del campo, habiendo satisfecho las cantidades pertinentes.

Artículo 33. Reglamento particular

Además del Reglamento General para usuarios, Clubes, etc., para la utilización de los Campos de Fútbol se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Podrá utilizarse a campo completo o dividido a fin de acoger 2 campos de fútbol-7.
- El destino de esta instalación será fundamental y preferentemente la práctica del fútbol o fútbol-7 por usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales y/o participantes en competiciones reguladas. Se accederá al Campo de fútbol con ropa y calzado adecuado.
- La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos. Los Clubes de fútbol del municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de los diferentes clubes y el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- Durante los entrenamientos y competiciones únicamente podrán estar en el campo de fútbol los deportistas, entrenadores y delegados. El

resto de acompañantes y seguidores ocuparán un lugar en la grada.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares a 1 de agosto de 2012.-
El Alcalde, José Luis González León.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de a Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yunquera de Henares, 1 de agosto de 2012.- El Alcalde, José Luis González León.

ANEXO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de ese Ayuntamiento con fecha once de mayo ha aprobado, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas que ha continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 711986, de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 al 27 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales y otras instalaciones análogas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales y otras instalaciones análogas. Seguirán siendo de uso gratuito las siguientes instalaciones:

- Las instalaciones deportivas de la C/ Caseta.
- Las instalaciones deportivas sitas en el antiguo Colegio Rural Agrupado.
- La Pista Polivalente de hormigón del Polideportivo al aire libre.

RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.

- 5.1.- No estarán sujetos a la Tasa los usuarios menores de tres años.
- 5.2.- Personas con el reconocimiento oficial de discapacitados y acompañante:
 - a) Con grado de discapacidad igual o superior al 40%: Se beneficiarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas.
 - b) Con grado de discapacidad igual o superior al 65%: Se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre las tarifas,
 - c) Acompañante de cualquier discapacitado: Previa justificación de la necesidad del acompañamiento, se beneficiarán de una bonificación del 20% sobre las tarifas.

d) Las bonificaciones señaladas, se aplicaran sin perjuicio de acuerdo en otro sentido entre este Ayuntamiento y cualquier organismo público, entidad privada, etc.

5.3.- A los socios del Club Deportivo Yunquera y deportistas inscritos en dicho club, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.

5.4.- A los matriculados en las Escuelas deportivas, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%

5.5.- Los usuarios de las actividades que oferta el Ayuntamiento en el gimnasio municipal, acreditando un mínimo de 6 meses de actualización, se les aplicará una reducción del 10%.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente TARIFA:

A) PISCINA

1. Por la entrada personal a la piscina:

1.1. De personas hasta 14 años:

1.1.1. De lunes a viernes 1,70 €

1.1.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas 2,40 €

1.2. De personas mayores de 14 años:

1.2.1. De lunes a viernes 3,50 €

1.2.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas 4,00 €

2. Por abonos personales:

2.1. De temporada:

2.1.1. De personas desde 3 años hasta 14 años 26,70 €

2.1.2. De personas mayores de 14 años 51,35 €

2.2. De socios de clubes deportivos del municipio y alumnos de las escuelas deportivas municipales (por temporada):

2.2.1. De socios hasta 14 años 13,35 €

2.2.2. De socios mayores de 14 años 25,65 €

2.3. De 20 baños

2.3.1. De personas desde 3 años hasta 14 años 216,45 €

2.3.2. De mayores de 14 años 232,85 €

3. Por abonos de grupo

3.1. De 20 baños 45,20 €

3.2. Los abonos se entenderán transmisibles

B) USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

- 1.- Pista de fútbol sala y cancha de baloncesto
 - 1.1.- Los adultos mayores de 14 años 1,50 € persona/hora
 - 1.2.- Los niños menores de 14 años, 0,50 € persona/hora Suplemento de luz: 6 euros/hora
- 2.- Pistas de tenis, paddel y frontenis
 - 2.1.- Los adultos mayores de 14 años 1,50 € persona/hora
 - 2.2.- Los niños menores de 14 años 0,50 € persona/hora. Suplemento de luz: 1,50 €/hora
- 3.- Abono unipersonal de 10 horas:
 - 3.1.- Adultos 12 €
 - 3.2.- Niños menores de 14 años: 3 €
- 4.- Campo de fútbol 11 y fútbol 7

Estos campos serán gestionados por el Club Deportivo Yunquera para ayuda a su financiación.

C) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

- 1.- Pista de fútbol sala, balonmano, voleibol, baloncesto y otros deportes que se puedan acondicionar a esta pista, precio por hora de utilización:
 - 1.1.- Para partidos 30 €
 - 1.2.- Para entrenamientos 20€
 - 1.3.- Bonos de temporada (10 meses) 600€ / hora/semanal

El bono de temporada será de 600 €/hora/semanal, excepto en los casos que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y los clubes o asociaciones.

Estos precios dan derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

- 2.- Gimnasio:
 - Por su uso exclusivo 27 €/mes
 - Por su uso, junto con otra actividad, 12 €/mes
 - Precio de las actividades que se imparten:

Spinning	25 €/mes
Step aerobico	24 €/mes
Defensa personal mixto	24€/mes
Body pump	24 €/mes
Judo	20 €/mes

Para la realización de estas actividades, deberá haber un mínimo de 12 personas

D) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Renovación de matrícula 60 € más 7 mensualidades de 15 €, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

Renovación de matrícula del 2º, 3º y 4º miembro de la familia, 40 € más 7 mensualidades de 15 €, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

Nueva matrícula 100 € más 7 mensualidades de 15 €, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el BOP y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

3925

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

la Utilización Privativa de las Instalaciones Públicas para Participar en Eventos, Ferias o Encuentros Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente

TARIFA:

A) SUELO INTERIOR PABELLON

- Stand de 9 m² (3x3).....165,74 €
- Stand de 12 m² (4x3)..... 225,00 €
- Stand de 18 m² (6x3)..... 340,74 €
- Stand de 27 m² (9x3)..... 535,16 €

B) SUELO EXTERIOR:

B.1.- MAQUINARIA Y SIMILARES:

- 50 m²..... 174,96 €
- 100 m²..... 291,60 €
- 150 m²..... 325 €

B.2.- MERCADILLO

- Metro lineal de calle.....15 €

C) ALQUILER MOBILIARIO

- Mostrador ciego 45 €
- Mesa redonda 40 €
- Silla patas cromadas..... 15 €

D) ALQUILER BOXES (3x3 M)

- Para ejemplares macho.....60,18 €

E) ALQUILER CORRALETAS

- Para ejemplares hembras y cría, en su caso...64,81 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yunquera de Henares, 1 de agosto de 2012.- El Alcalde, José Luis González León.

3926

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de 2012, acordó la modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los caminos municipales utilizados para el transporte de áridos de Yunquera de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Se modifica el artículo 6.- La cuota tributaria se fija en la cantidad de 10.000,00 euros/año.

El importe de la cuota se prorrateará por meses naturales, en los supuestos de aprovechamientos inferiores al año.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares, 1 de agosto de 2012.- El Alcalde, José Luis González León.

3927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

REGLAMENTO DE USO DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2012 con carácter inicial el Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas,

con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 1 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3928

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2012 con carácter inicial la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de Locales e Instalaciones Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 1 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3929

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de julio de 2012, informo de la corrección de errores materiales en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Modalidades de Venta fuera de un Establecimiento Comercial.

A fin de que quede constancia en las actas del Pleno del Ayuntamiento, se considera conveniente dar cuenta al Pleno de esta corrección material y la nueva publicación de la ordenanza vigente.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera a 1 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1.1. La presente Ordenanza es de aplicación a los supuestos de ejercicio de venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en una ubicación fija con carácter periódico en el término municipal de Alovera.

1.2. Sus preceptos son igualmente de aplicación a las ventas directas que, de sus propios productos, realicen agricultores y ganaderos, en los lugares señalados en el apartado anterior.

1.3. Se exceptúa del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el ejercicio de la venta en la vía pública y espacios acotados al efecto, durante las Fiestas Patronales.

1.4. El ejercicio de la venta en Mercadillo sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, obligaciones y términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 7/98, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, en la legislación vigente aplicable y en la normativa reguladora de cada producto.

Artículo 2.- Funcionamiento y celebración del Mercadillo de Alovera

La venta en el Mercadillo tendrá lugar los días en que así se autorice por la Alcaldía y en principio, se celebrará lunes y los martes de cada semana, en horario matinal, salvo que cualquiera de estos días sea festivo o coincida su ubicación con las instalaciones propias de las Fiestas Patronales.

El horario para la instalación, funcionamiento y recogida de los puestos del mercadillo será el siguiente:

- Instalación de puestos: de 7:30 a 9:00 horas.
- Venta de productos: de 9 a 14 horas.
- Recogida de puestos: de 14 a 15 horas.

Si por causas justificadas hubiera de levantarse algún puesto antes de la hora fijada, se efectuará manualmente dicha operación previa autorización del Agente Municipal destacado en el Mercadillo, y de forma que no cause molestias a los usuarios.

Artículo 3.- Ubicación

1. El Mercadillo ocupará los terrenos que se designen por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

2. Los puestos de venta ambulante se colocarán en fila dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no pudiendo situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, pasos de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia.

3. El espacio que ocupará cada puesto será adjudicado por las Autoridades Municipales según orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento y dimensión del puesto. Las dimensiones se ajustarán de forma general a las siguientes dimensiones: 2 metros de ancho y 6 metros de largo.

Artículo 4.- Requisitos para el ejercicio de la venta

4.1.- El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualesquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras Administraciones Públicas.

4.2.- Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- Satisfacer las tasas municipales para este tipo de venta.
- En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Tener disposición de justificantes de compra de los productos de venta.
- No percibir subsidio de desempleo.

Artículo 5.- Productos autorizados

5.1. Sólo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

5.2. No se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

5.3. Se permitirá la venta de productos como bollería, quesos, semi-conservas, etc. cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estén debidamente envasados.

5.4. No está autorizado la venta de material piro-técnico.

Artículo 6.- Obligaciones de los vendedores

6.1. El vendedor del Mercadillo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto.
- Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado.
- Exhibir el precio en los artículos expuestos a la venta.
- Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones, queda prohibido la colocación de envases, cajas, mercancías y en general, cualquier objeto fuera del perímetro del puesto.
- Utilizar balanzas visibles en el pesaje de aquellos artículos que no pudieran ser vendidos por unidades.
- No se permitirá la venta voceada, ni anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales.
- La venta no podrá ser realizada por persona distinta a la que posee la licencia municipal.
- Se exigirá factura de compra de los artículos que se expidan en los puestos de los Mercadillos, comprobándose las mismas por los agentes municipales, y no autorizándose por tales Agentes la venta de aquellos artículos que no vengán respaldados por tal factura expedida en debida forma.
- Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte la autoridad designada por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo.
- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y de cuantas otras le fuesen aplicables por razón de la actividad que ejerzan.
- Acatar las órdenes de los Agentes de la Autoridad Municipal, así como las que reciban de los delegados que se designen por dicha autoridad en el Mercadillo.
- Evitar molestias al vecindario.
- Mostrar al público y en especial a cualquier Agente Municipal o Delegado del Mercadillo la autorización de instalación y el justificante de

encontrarse al corriente de pago de las tasas municipales. Así como las facturas correspondientes a los objetos expuestos.

- Montar el puesto todas las semanas autorizadas salvo autorización municipal o motivo debidamente justificado.

Artículo 7.- Autorización municipal

7.1. El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualesquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras Administraciones Públicas.

7.2. El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable en la primera quincena del mes de enero, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este, de no hacerlo así, renunciarán a los derechos que pudieran corresponderles.

7.3. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de producto cuya venta se autoriza.

7.4. Serán concedidas por la Alcaldía a petición del interesado, previos los trámites que se estimen pertinentes y con carácter personal e intransferible, siendo criterios preferentes para su otorgamiento, siempre que se cumplan los requisitos generales y particulares obligatorios expresados en el apartado siguiente, las situaciones de desempleo, la carencia de medios de subsistencia y la vecindad acreditada en este municipio.

7.5. En la autorización se especificará:

- El nombre, domicilio y DNI del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización en caso de que el titular sea persona jurídica.
- La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- El lugar donde se ha de efectuar la venta.
- Los días y horarios a los que se sujetará el ejercicio de la venta por parte de la persona autorizada.

7.6. La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.

7.7. La autorización será personal e intransferible, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus empleados dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo acreditar en el Ayuntamiento su condición, mediante la presentación de la documentación acreditativa necesaria. En base a esa acreditación, el Ayuntamiento emitirá una autorización particular para la sustitución del titular que deberán exhibir junto a la autorización municipal del titular.

En cualquier caso de sustitución, el sustituto deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

7.8. En todo caso se imputará al titular de la autorización la responsabilidad derivada de posibles infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Solicitud y/o renovación de Autorización municipal

8.1. La solicitud de autorización municipal se presentará en el Registro del Ayuntamiento, según impreso oficial (Anexo 1.A), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.
- 2 fotografías tamaño carné.
- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones.
- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- Relación y descripción de los productos que serán expuestos a la venta.
- Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.
- Carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.

8.2. En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica (Anexo 1.B) deberá presentarse, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del CIF, junto con el original para su compulsión, haciendo constar en la solicitud el nombre, domicilio y DNI del empleado de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta. Así mismo deberá presentarse la documentación que acredite su condición de empleado de la entidad titular de la autorización y su alta en la Seguridad Social.

8.3. A las solicitudes deberán adjuntarse todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se pretendan hacer valer a efectos de los criterios previstos en el artículo 9.

8.4. Si se solicita autorización para la venta en el Mercadillo de productos alimenticios autorizados según el artículo 5, para obtener autorización municipal, será requisito indispensable el informe favorable previo de la autoridad sanitaria competente que habrá de determinar si el producto a vender, su acondicionamiento y presentación, y las instalaciones que

se pretenden utilizar se ajustan a las reglamentaciones técnico-sanitarias y otras normativas aplicables.

8.5. Para la renovación de la autorización municipal será necesario presentar una solicitud de renovación (Anexo 2.A y 2.B), del mismo modo que para la solicitud inicial, adjuntando todos los documentos indicados en este artículo, según los casos, y cualquier otro documento que el Ayuntamiento requiera para la demostración de que se cumplen los requisitos del artículo 4.

8.6. Se establece el mes de octubre como plazo para la presentación de solicitudes en relación a la renovación de autorización.

Artículo 9. Concesión de la autorización municipal

9.1. Las autoridades municipales concederán la autorización atendiendo a los siguientes criterios:

- Los autorizados del ejercicio anterior.
- Los familiares de los autorizados que hubieran fallecido o causado baja por jubilación.
- Los solicitantes en lista de espera del año anterior que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Ordenanza y la normativa aplicable, se hubieran quedado sin puesto vacante.
- Para el resto de solicitantes el Ayuntamiento podrá dar preferencia a aquellos vendedores que ofrezcan variedad en los productos a comercializar en el Mercadillo con respecto al resto de autorizados así como a aquellos que tengan concertado un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan causar con sus productos. Estos criterios se cumplimentarán con el de orden de presentación de solicitudes según resulte del número de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

9.2. En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor más de una autorización para el ejercicio de la venta en el Mercadillo, dentro del período anual.

9.3. Los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable para obtener la autorización municipal, se hayan quedado sin puesto vacante, formarán una lista de espera según el orden resultante de aplicar los criterios anteriores.

9.4. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento o jubilación del titular, la misma se cubrirá por:

- a) Los familiares
- b) Los empleados
- c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.

9.5. Si la vacante es por revocación de la autorización, caducidad, renuncia o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se cubrirá con el primero de la lista de espera, descrita en el punto 3 de este artículo.

9.6. Si un titular a vacante renuncia a ocupar el puesto vacante que le ofrecen causará baja en la lista de espera, pudiendo optar si así lo solicita, a obtener autorización en el ejercicio siguiente.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización municipal

10.1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera se comunicará al interesado, mediante Resolución de la Alcaldía, por escrito en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de solicitud.

10.2. El interesado podrá recoger la autorización en el Ayuntamiento previo pago de la tasa correspondiente.

10.3. No obstante, cuando el interesado haya presentado la solicitud y la documentación exigida correctamente y las autoridades municipales hayan comprobado que cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en el Mercadillo, y así se lo haga saber expresamente, podrá instalarse de forma condicionada hasta que obtenga la autorización municipal. En este caso la tasa se liquidará desde el primer día en que instaló el puesto.

Artículo 11. Revocación de la autorización municipal

11.1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia del titular o caducidad de la Autorización, de conformidad con lo expresado por el artículo 7 de esta Ordenanza.
- b) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.
- c) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- d) Por aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
- e) Por falta de asistencia del titular al mismo sin causa justificada, durante tres días consecutivos de Mercadillo, o cinco alternos, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento de Alovera para su nueva provisión.

11.2. En cualquier caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 12.- Caducidad de la autorización

La autorización se entenderá caducada cuando el peticionario no haya instalado el puesto, salvo causas justificadas, en los 15 días siguientes al de

comienzo del periodo para el que se extendió la autorización, o no haya procedido al pago de las tasas correspondientes durante tres semanas.

Artículo 13. Venta en puesto de enclave fijo

Independientemente de los Mercadillos regulados anteriormente, la Alcaldía podrá autorizar discrecionalmente la instalación de puestos de enclave fijo, con carácter permanente, si bien, tratándose de uso privativo, y permanentemente, de bienes de dominio público, su otorgamiento estará sujeto a concesión administrativo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Para el otorgamiento de tales concesiones se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Venta Ambulante

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50, 2.d) de la Ley 26/84, de 19 de julio, se prohíbe la venta a domicilio de bebidas y alimentos en todo el término municipal, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para la venta al público.

14.2. En cuanto a la venta ambulante a la que hace referencia el capítulo II del Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, queda prohibida en el término municipal de Alovera a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, salvo para los supuestos excepcionales regulados en los dos apartados siguientes de este mismo artículo.

14.3. La Alcaldía, o por su delegación la Concejalía correspondiente, podrá conceder autorización, con carácter excepcional y temporal para la venta en la vía pública o en espacios libres de artículos alimenticios que resulten indispensables para el normal abastecimiento de la población.

14.4. Se podrán autorizar la venta de productos alimenticios de temporada (melones, sandías, castañas, helados, etc.), los cuales se expenderán en puestos aislados, de carácter no permanente, en la vía pública y espacios libres.

14.5. Se podrá autorizar la venta de productos agropecuarios a los productores de la zona.

14.6. Queda terminantemente prohibida la utilización de la vía u otros espacios de uso público para la actividad comercial de venta de vehículos. Se presumirá que se ejerce dicha actividad comercial cuando se de alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Los vehículos estén estacionados durante más de dos días naturales en la misma vía o espacios públicos, o en sus proximidades, y porten carteles u otras indicaciones de su venta.
- b) Contengan el número de teléfono u otra posibilidad de contactar con el vendedor.
- c) La calle donde el vehículo esté estacionado no sea aquella en la que su titular se encuentre empadronado o en la que esté ubicado su puesto de trabajo, ni ninguna próxima a la misma.

- d) El vehículo afectado haya estado estacionado en este municipio, en otras zonas de la localidad, con anterioridad y con las mismas características.

La Policía Local podrá ordenar la retirada de los vehículos objeto de la actividad comercial de venta en la vía o espacios públicos y su traslado al depósito correspondiente.

Los gastos originados por la aplicación de esta medida serán a cargo de infractor, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe.

Artículo 15. Situación de los puestos de temporada

La ubicación de estos puestos de temporada será determinada por la Alcaldía.

Artículo 16. Régimen General de los puestos del temporada

El régimen para el otorgamiento de autorizaciones, será igual al determinado en los artículos 8, 9, 10 y 12 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, no obstante las siguientes peculiaridades:

El ejercicio de la actividad autorizada podrá concederse para todos los días de la semana.

Los horarios de funcionamiento, las dimensiones de los puestos que se autorizan y cualesquiera otras condiciones que se estimen pertinente, se fijarán en el Decreto de autorización donde igualmente se expresará el lugar asignado y el periodo de vigencia de las mismas.

Artículo 17. Funciones de inspección

17.1 Las funciones de inspección, así como las relativas a la organización e intervención en las actividades reguladas por la presente Ordenanza corresponden a la Alcaldía, que podrá delegarlas en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de las que corresponda por la misma vía de Delegación, a las Concejalías de Sanidad y Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

17.2. En cualquier caso tales funciones abarcan las de vigilancia y garantía del debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

17.3. En la realización de la actividad inspectora, los Órganos municipales competentes serán auxiliados por los Funcionarios adscritos a la Oficina de Información al Consumidor y Policía Local Municipal, en el marco de sus respectivas obligaciones y cargos desempeñados.

17.4. De las Inspecciones realizadas, en el caso de que resultaran incidentes o se apreciaran irregularidades, se levantará acta que, a su vez, dará lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

17.5. Los miembros de la Policía Local, revestidos del carácter de Agentes de la Autoridad, estarán facultados para intervenir las mercancías cuya venta esta prohibida. Las personas a las que les hayan

sido intervenidas la mercancía, podrán retirarla una vez decretada la devolución de la misma (salvo en el caso de productos alimenticios, los cuales serán depositados en Centros Benéficos) y abono de los gastos de intervención, transporte y depósito.

Artículo 18. Infracciones

18.1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.

18.2. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía de acuerdo con la Legislación vigente.

18.3. Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, habrá de procederse a instruir el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará al interesado el preceptivo trámite de audiencia. En todo caso, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Alcaldía deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

18.4. Con carácter cautelar, y previo informe emitido por los Servicios sanitarios locales competentes, se podrá proceder por la Alcaldía al decomiso de los artículos cuyas condiciones sanitarias se estimen inadecuadas por el consumo humano.

18.5. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

18.6. Se consideran faltas leves:

- El incumplimiento de las normas sobre funcionamiento de la actividad.
- Incumplir las condiciones de instalación de los puestos o de ubicación, tanto aquellos como de vehículos de venta.
- La venta de productos no mencionados en la autorización.
- El incumplimiento del horario autorizado.
- Incumplir las obligaciones de carácter higiénico-sanitario respecto al puesto o al lugar de venta.

18.7. Se consideran faltas graves:

- La reiteración de faltas leves
- La instalación del puesto sin la autorización adecuada.
- La venta realizada por persona no autorizada.
- La falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.
- Faltar el respeto al público o provocar intencionadamente en el mismo reacciones susceptibles de alterar el orden.

- Vender artículos no permitidos o de condiciones higiénicas y/o sanitarias que den lugar al decomiso de los productos.

18.8. Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- La obstrucción o negativa a facilitar información, vigilancia o inspección.
- La venta de artículos o productos en deficientes condiciones o cuya procedencia no pueda ser fehacientemente justificada.

18.9. Las faltas graves o muy graves comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Alovera.

Artículo 19. Sanciones

19.1. La comisión de las infracciones anteriormente citadas, se sancionarán por las Autoridades Municipales de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves: con multas de hasta 750 euros y suspensión de la autorización por un período no inferior a dos días ni superior a cuatro.
- b) Las faltas graves: con multas de hasta 1.500 euros y suspensión de la autorización por un período no inferior a cuatro días ni superior a ocho, además del pago de la tasa municipal correspondiente si es el caso.
- c) Las faltas muy graves: con multas de hasta 3.000 euros y suspensión total de la autorización municipal y de la posibilidad de obtener una nueva, además del pago de la tasa municipal correspondiente si es el caso.

19.2. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por los titulares, de las autorizaciones municipales, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el resto de normativa vigente aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza de Mercadillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 114 de 22 de septiembre de 2006.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1.A
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA
VENTA EN EL MERCADILLO DE ALOVERA.

PERSONAS FÍSICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº	TELÉFONO	
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo _____ metros		
Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera. Alovera, ____ de _____ del 200__ El interesado/a		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA		

ANEXO 1.B**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE ALOVERA.***PERSONAS JURÍDICAS*

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo _____ metros		
DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELEFONO
<p>Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera.</p> <p style="text-align: center;">Alovera, ____ de _____ del 200__</p> <p style="text-align: center;">El interesado/a</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA</p>		

ANEXO 2.A
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA
EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE ALOVERA.

PERSONAS FÍSICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº	TELÉFONO	
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo _____ metros		
Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera. Alovera, _____ de _____ del 200__ El interesado/a		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA		

ANEXO 2.B
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA
EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE ALOVERA.

PERSONAS JURÍDICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo _____ metros		
DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELEFONO
<p>Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Alovera.</p> <p align="center">Alovera, ____ de _____ del 200__</p> <p align="center">El interesado/a</p>		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA		

3930

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2012, se aprobó la adjudicación otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la cesión de uso de bien de dominio público para el Servicio de Podología, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* cesión demanial
- b) *Descripción del objeto:* otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la cesión de uso de bien de dominio público para el Servicio de Podología.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* ordinaria.
- b) *Procedimiento:* abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 54 de fecha 4 de mayo de 2012.

4. Precio de licitación: El precio será fijado por el licitador en su oferta, y como máximo los honorarios a cobrar por el contratista a los usuarios serán:

- A) 9 euros por primera consulta de diabéticos, minusválidos, jubilados y pensionistas.
- B) 7 euros por segunda y sucesivas consultas.
- C) 5 euros por cura.
- D) 14 euros por consulta a domicilio.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 24 de julio de 2012.
- b) *Adjudicataria:* Delega, Servicios Profesionales Integrales, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:*

1 Consulta	2 y sucesivas consultas	Curas	Consulta a domicilio
7,50 €	6,00 €	4,00 €	12,50 €

En Azuqueca de Henares a 25 de julio de 2012.–
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3931

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2012, se aprobó la adjudicación del servicio de impresión y otros servicios complementarios de la Revista Municipal «AZUCAHICA», por procedimiento abierto, de lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* servicios.
- b) *Descripción del objeto:* impresión y otros servicios complementarios de la Revista Municipal «AZUCAHICA».

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* ordinaria.
- b) *Procedimiento:* abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 77 de fecha 27 de junio de 2012.

4. Precio de licitación: la retribución básica que obtenga el adjudicatario será la obtenida por él mismo en base a los precios por contratación de publicidad.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 24 de julio de 2012.
- b) *Adjudicataria:* Editorial Mic, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* 1.990 euros por cada una de las ediciones, ante la previsión de que la contratación de publicidad no cubra los costes.

En Azuqueca de Henares a 25 de julio de 2012.–
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3932

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Atanzón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Atanzón (Guadalajara), en Sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por ocupación de dominio público, por utilización de la báscula municipal y por aprovechamiento de agua municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atanzón a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Carmelo Ramos Gutiérrez.

3933

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Atanzón****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía 44/2012 de fecha 2 de agosto de 2012 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 25 de agosto hasta el 1 de septiembre del corriente, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en la Primera Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL). Por ello y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidentencia en el Teniente de Alcalde, D. Raimundo Ramos Sánchez, con DNI n.º 03070113-G, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 25 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2012.»

En Atanzón a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Carmelo Ramos Gutiérrez.

3937

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2012 se aprobó inicialmente el proyecto de Estatutos del Consorcio Energético de la Campiña de Guadalajara.

Se someten a información pública los Estatutos del Consorcio, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Yunquera de Henares a 3 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Luis González León.

3938

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 52 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 1 de agosto de 2012 acordó la modificación de los Decretos de fecha 16 de junio y 12 de julio de 2011 mediante los cuales se nombran Tenientes de Alcalde y de los Decretos de fechas 27 de junio y 12 de julio de 2011 en los que se determinan los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando la composición de los órganos municipales como sigue:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Parro Huerta.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Santiago Gómez Motiño.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Luciano Navarro Romero.

Y la Junta de Gobierno Local queda compuesta por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde señalados,

En Chiloeches a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3939

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACION (MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ANTERIOR)

Por mandato del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente entendiendo el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), se establece el mandato para la publicación de la Mesa de Contratación Permanente.

En virtud de lo anterior, se da publicidad al Acuerdo de Pleno de la sesión ordinaria de 29 de marzo de 2012 (punto número 5 del orden del día), que modificó la composición del citado organismo establecida por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2011. El contenido es el siguiente:

- 1) La composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fontanar queda modificada en los siguientes términos:
 - Presidenta: D.ª María Luisa Nuero Beato (Titular). D.ª Carolina Moreno Antón (Suplente)
 - Vocales:
 - D. Jesús de la Cruz Domínguez (Titular). D. Pedro Clemente Bartolomé (Suplente) [Representantes del PSOE].
 - D. Rafael Cañequé Ortega (Titular). D. Antonio Luengas Sánchez (Suplente) [Representantes de ASPF].
 - D. Pedro Guardiola Olivares (Titular). D. Ángel Mario González Somoano (Suplente) [Representantes del PP].
 - D. Jesús María Rocha Torres. [Representante de IU].
 - Secretario-Interventor de la Corporación (Sustituyéndolo quien legalmente proceda).

- Secretario:
 - D.ª Marta Rubio Blasco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento (Sustituyéndola quien legalmente proceda).

- 2) En cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 31 de julio de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

3940

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2012, el Proyecto de Estatutos del Consorcio Energético de la Campiña de Guadalajara, se pone en conocimiento general que los referidos Estatutos se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la salvedad, de que en caso de no presentarse reclamaciones contra los mismos, quedará elevado el acuerdo de aprobación inicial a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

En Uceda a 6 de agosto de 2012.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Herranz.

3941

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2012, se adjudicó el contrato administrativo especial de explotación del Bar-Restaurante del Centro Social municipal de Chiloeches, sito en C/ Mayor, 8, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente.* AE/01/2012.
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante.* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Administrativo Especial.
- b) *Descripción.* Explotación del Bar-Restaurante del Centro Social Municipal.
- c) *CPV* 55000000-0.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP y perfil del contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* BOP n.º 48 de 20 de abril de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 38.400 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto:* 4.800 euros anuales.
- Importe total:* 5.664 euros anuales.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 25 de mayo de 2012.
- b) *Fecha de formalización del contrato.* 28 de mayo de 2012.
- c) *Contratista.* Gema Vázquez Cristóbal.
- d) *Importe o canon de adjudicación.*
Importe neto: 5.700 euros anuales.
Importe total: 6.626 euros anuales.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria.* Canon, mejoras en mobiliario, en terraza y en calendario de apertura.

En Chiloeches a 10 de julio de 2012.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3953

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Terzaga, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012,

acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Distribución de Agua a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Terzaga a 2 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

3942

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2012, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de la piscina municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente.* GSP/01/2012.
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante.* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Gestión de servicio público.
- b) *Descripción.* Gestión del servicio público de piscina municipal e instalaciones adyacentes de Chiloeches.
- c) *CPV* 92000000-1.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP y perfil del contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* BOP n.º 48 de 20 de abril de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 4.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 4.000 euros.

Importe total: 4.000 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación.* 25 de mayo de 2012.

b) *Fecha de formalización del contrato.* 28 de mayo de 2012.

c) *Contratista.* M.^a Victoria Fernández Antón.

d) *Importe o canon de adjudicación.*

Importe neto: 4.900 euros.

Importe total: 4.900 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria.* Actuaciones en jardinería, obras de modificación de instalaciones e instalación de bienes muebles.

En Chiloeches a 10 de julio de 2012.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, el Protocolo Municipal de Actuación frente al Acoso Laboral en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, aprobado en sesión de Pleno extraordinario de este Ilmo. Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2012, por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

En Molina de Aragón a 1 de agosto de 2012.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

3954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pinilla de Jadraque a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

3956

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

«Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales»

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se adjudicó el contrato del Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Dirección de Internet de perfil de contratante:* www.alovera.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción del objeto:* «Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales».
- c) *Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 16 de mayo de 2012, perfil de contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alovera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 243.644 €, IVA excluido.

5. Formalización del contrato..

- a) *Fecha de adjudicación:* 29 de junio de 2012.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 23 de julio de 2012.
- c) *Contratista:* Soldene, S.A.
- d) *Importe de adjudicación:* 215.232,73 € (euros), IVA excluido.

Alovera, 2 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3962

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EATIM de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Aplicación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos, que fue adoptado por la Junta Vecinal en fecha 28 de marzo de 2012, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la conveniencia de establecer una tasa por expedición de documentos administrativos, así como la creación de la Ordenanza Reguladora, teniendo como base la tasa que aplica actualmente el Ayuntamiento de Cifuentes, todo ello teniendo en cuenta la mala situación económica existente y al objeto de regular el gasto que supone la realización de fotocopias y demás documentos administrativos.

Debatido el tema la Junta Vecinal por Unanimidad de los vocales asistentes, ACUERDA:

Primero- Establecer la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:

«TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º- Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t del n.º 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa de referencia que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Hecho Imponible. 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a parte de cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales en cualquier índole y lo relativo a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público en este Ayuntamiento.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º- Responsables. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Cuota tributaria. 1.- La cuota tributaria se determinará por una unidad fija según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar,

de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven el devengo.

Artículo 6.º- La tarifa que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Certificaciones e informes:

1.- sobre titularidad, bienes urbanos, condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, antigüedad o condiciones de edificabilidad	5,00 €
2.- sobre titularidad de bienes rústicos sin especificación de linderos	2,00 € por certificación
Excediendo de ese n.º se incrementará a razón de	0,25 € por parcela
3.- sobre titularidad de bienes rústicos especificando linderos	5,00 € por certificación
Excediendo de ese n.º se incrementará	0,50 € por parcela
4.- sobre antecedente del archivo municipal recibido al último quinquenio	5,00 € por quinquenio o fracción que exceda de los últimos 5 años, se abonará 1 €
5.- Por documentos expedidos por fotocopias incluido el servicio de biblioteca	0,10 € por folio.
6.- Por documentos compulsados	0,50 € por cada folio
7.- Por documentos que remitan por fax	0,50 € por folio
8.- fotocopias, cédulas catastro, planos rústicos, urbanos en DIN A4	2,00 €
9.- Licencias urbanísticas, obra menor	
Menores hasta 3000 €, valor declarado	5,00 €
Mayor de 3.000,00 € valor declarado	10,00 €
Obras mayores	15,00 €

Artículo 7.º- De conformidad en lo previsto en artículo 26.1.a de la Ley 39/1988 se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el n.º 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean de actuación municipal de oficio, cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8.º- Declaración e ingreso. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo en las oficinas municipales o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá darse curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo

de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgado o tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán o remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9.º- Exenciones bonificaciones y reducciones. Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero a los solicitantes declarados pobres a solemnidad, o inscrito en el padrón de beneficencia municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de continuidad con el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales que vengán previsto en normas con rango de Ley.

Artículo 10.º- Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corres-

pondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza aprobada por la Junta Vecinal de esta EA TIM entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.»

Segundo. - Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.»

En Gárgoles de Abajo a 24 de julio de 2012.- El Alcalde Presidente, Domingo Picazo Asenjo.

3963

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observacio-

nes que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La de esta Entidad Local Menor.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición* :15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Junta Vecinal.

En Aldeanueva de Atienza a 30 de julio de 2012.- El Alcalde-Pedaneó, Juan Antonio Domingo Perucha.

3972

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 90/2012, dictado con fecha 6 de agosto de 2012, los padrones y listas cobratorias de las Tasas por Servicios de suministro domiciliario de agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de Aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al primer semestre del año 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribu-

yentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 1º Semestre del año 2012, en:

Localidad: Cifuentes

Entidad Colaboradora: Banca Cívica S.A., Banco Santander, Ibercaja.

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las tasas referidas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012: del 15 de septiembre de 2012 al 20 de octubre de 2012.

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cifuentes a 6 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3973

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Por el Ayuntamiento de Uceda se está elaborando y tramitando el Plan de Ordenación Municipal del Municipio, cuya redacción se ha encargado a la UTE Compañía de Teledetección S.A. - Urbanismo y Naturaleza S.L. (Cotesa-Urbanatura). Habiéndose llegado a un grado de elaboración suficiente, y en atención al principio de participación pública en la redacción del planeamiento urbanístico, se acuerda la exposición al público del Avance del documento técnico del Plan de Ordenación Municipal de Uceda, que podrá consultarse por período de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, en horario laboral, en las dependencias municipales sitas en Plaza mayor n.º 15.

Durante ese periodo cualquier ciudadano podrá presentar sugerencias a efectos de su valoración por el equipo redactor y la Corporación de cara a su inclusión en el documento completo y definitivo que se someta a futura exposición pública según el trámite previsto en el artículo 132 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

En Uceda a 7 de agosto de 2012.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO APROBACIÓN ESTATUTOS DEL
CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE
GUADALAJARA.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2012, se acordó inicialmente el proyecto de Estatutos del Consorcio energético de la Campiña de Guadalajara.

Se someten a información pública los Estatutos del Consorcio, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Torija a 7 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

3975

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE APERTURA DE PERIODO DE
INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Objeto de la información pública: el expediente de solicitud de licencia de actividad para la «Taller Mecánico» en el Camino de Beljafel, n.º 294, nave 8 en el término municipal de Fontanar (Guadalajara), a petición de Adrián Mosoiu.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 2414/1961, de 30 de noviembre, se procede a abrir un período de información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

II. Plazo: diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III. Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías n.º 3-4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Fontanar a 6 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

3976

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 (BOE de 22-12-86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Pascual Sarrión González, con DNI 05057419-H, domicilio en C/ Aldeanueva de la Vera, 6 CP 28044 Madrid (Madrid), y con descripción Turismo Ford Orión, modelo 1.4 con matrícula M-4120-JV, permanece estacionado en la C/ Arosa, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.”

Intentada la notificación, ésta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave [art. 34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998].

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar

los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Torrejón del Rey a 3 de agosto de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

3977

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Plano del Ayuntamiento de Budia en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento de vehículos en el casco urbano de Budia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Budia a 6 de agosto de 2012.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

3979

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Según Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por ausencia del Alcalde se delegan todas las competencias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Lourdes Jiménez Martínez, durante los días 6 al 12 de agosto del presente año.

Quer a 3 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3980

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

Al ser imposible la notificación a:

- Don Jacek Sebastian Rusinowski, con pasaporte n.º AHA479847, en el domicilio de empadronamiento sito en La Rubita 47 de este municipio.
- Don Dawid Jan Szewczyk con tarjeta de residencia X7839294C, en el domicilio de empadronamiento sito en La Rubita, 47 de este municipio.

Se les emplaza para dar audiencia a los interesados en relación, con los expedientes de baja de oficio, de su inscripción en el padrón municipal como vecinos de este Ayuntamiento, por no residir en este municipio la mayor parte del año y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Quer a 6 de agosto de 2012.— El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

3981

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, celebrada el día 1 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo por delegación expresa de la Alcaldía:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2012, según el modelo que figura en el expediente.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia así como las Bases que la regulan por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCION A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2012”

El Ayuntamiento de Quer, consciente del estado de marginación y pobreza en que se encuentran determinadas zonas del planeta, y al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia de aquellas comunidades, convoca ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2012, que se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.780, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Quer.

La cuantía máxima de la subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros que se destinará a un único proyecto elegido entre aquellos que concurren a esta convocatoria.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presenta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para un proyecto de cooperación encaminado a la promoción y desarrollo de personas, pueblos y comunidades de países subdesarrollados y que respeten su entidad histórica y cultural.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas (como mínimo un año antes de la publicación de la presente Convocatoria), e inscritas formalmente en el Registro que corresponda.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad en los pueblos, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ellos.
- d) Se valorará la realización de actividades de sensibilización en el municipio así como la representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, con antigüedad de el menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos deberá acreditarse la implantación real de la ONG, identificando la sede social y aportando organigrama nominativo, estructura y forma de organización en Guadalajara.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- f) No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente Convocatoria, aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación con arreglo a las normas reguladoras de las mismas.
- g) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones –nunca particulares ni organismos públicos– que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.
- h) No podrán pedir subvención aquellas entidades que no hayan admitido ser evaluadas externamente por organismos independientes en relación a la transparencia de su funcionamiento.

Sexta.- Plazo, presentación y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención de proyectos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Quer y se formalizará mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, firmada por el delegado o representante autorizado.

Séptima.- Documentación a aportar por los solicitantes.**a) Documentación administrativa:**

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
2. Fotocopia compulsada de estatutos.
3. Memoria de Actividades y de Gestión Económica de la Institución (o compromiso de presentarla en el año en curso una vez aprobada por el órgano que sea competente), correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.
4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONG'S que concurren por primera vez a la convocatoria.
5. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y con esté Ayuntamiento.
6. Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

b) Documentación técnica:

1. Memoria del programa o proyecto para el que solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el Anexo III.
2. Información sobre el proyecto:
 - Documentación socioeconómica sobre la zona y el país.
 - Mapas de localización del proyecto, comunicaciones, etc.
 - Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto cuando así lo requiera (planos, material sobre actividades, etc.).
 - Información sobre la obtención de otras financiaciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.
 - Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
 - Documentación sobre la contraparte local: estatutos, implantación en la zona, actividades más relevantes, etc.

Octava.- Gastos subvencionables.

Son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados. Estos gastos podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de finalización del periodo subvencionado.

Se consideran como gastos subvencionables los siguientes:

A.- Costes directos:

- A.I. Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios.
- A.II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- A.III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- A.IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse por separado los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/ habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 2000 euros brutos por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado de viajes (A.VI) no podrán exceder del 20% de la subvención solicitada.

- A.V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles e inmuebles.
- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para

la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.
- Los gastos de traducción de documentos, si los hubiere.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- A.VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A.IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

B.- Costes indirectos:

B.I. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. No se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

Gastos no subvencionables:

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de micro créditos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de estas Bases.

Novena. Proyectos prioritarios.

Serán proyectos prioritarios aquellos proyectos que satisfagan las siguientes condiciones:

- Formar parte de la acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto.
- Llevarse a cabo el Proyecto en los Países Menos Adelantados (PMA), según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Las acciones destinadas a los más desfavorecidos con índices medios de desarrollo humano (IDH). Los países y regiones contempladas en el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012. Países y regiones contemplados en el Plan Director de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos se priorizan aquellos que consideren un enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población, proyectos con carácter integral, con apreciación del problema a tratar, que refuercen la capacidad de auto-gestión y del desarrollo de programas productivos de las organizaciones locales. También se priorizan aquellos proyectos que presten atención a la perspectiva de género, favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres y que presten atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

Décima.- Selección de Proyectos.

Para tener acceso a las subvenciones los proyectos deberán atender a los siguientes criterios:

- Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y el medio ambiente, y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia.
- Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser las personas de los países empobrecidos, especialmente aquellos que se encuentren en situaciones de mayor precariedad. Deberá excluirse cualquier planteamiento mercantilista.
- Los proyectos han de contar con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades contribuyan a su desarrollo y a la eliminación de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que frecuentemente tienen un origen estructural.
- Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes locales, grupos o asociaciones, nunca particulares, ni organismos públicos que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.
- Las acciones deberán tener una repercusión práctica cuantificable y evaluable.
- Los fines perseguidos deberán obtenerse en un plazo razonable de tiempo y ser viables por sí mismo cuando cese la ayuda que se proporciona.

Undécima.- Criterios de Valoración.

Para la asignación de las subvenciones se valorará:

A) ONG solicitante:

Grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto.

B) ONG local:

Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

C) Proyecto de desarrollo:

Se valorará la identificación del proyecto, formulación técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo.

La baremación de los proyectos se efectuará siguiendo conforme a la puntuación que se determina a continuación:

D) Puntuación mínima exigida

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 40 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

D.1 - ONG solicitante 12 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 6 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 5 puntos
- d.3 aportación financiera al proyecto: 3 puntos.

D.2 - Contraparte 8 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 4 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 3 puntos
- d.3 aportación financiera al proyecto: 2 puntos.

D.3 - Proyecto 20 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 identificación del proyecto: 10 puntos.
- d.3 población beneficiaria: 5 puntos.
- d.4 viabilidad e impacto del mismo: 5 puntos.

Otros requisitos.

Los proyectos emplearán un máximo del 8% de la subvención concedida para la gestión y gastos administrativos del proyecto. A estos efectos, se entenderán por gastos administrativos todo gasto relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención, deberá comprender las actuaciones realizadas desde 1 enero del año de la convocatoria, pudiendo el proyecto o fase haber comenzado con

anterioridad. En ningún caso se admitirán proyectos finalizados a la fecha de la solicitud.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

La aprobación de las ayudas se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, dando cuenta en el siguiente pleno a celebrar, a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo. Este Consejo será el órgano instructor del procedimiento, y se encontrará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocal 1º. El Concejales Delegado de Asuntos Sociales.
- Vocal 2º. Un representante de una de las asociaciones con mayor implantación en el Municipio.
- Secretario. Un funcionario de la Corporación.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Consejo de Cooperación valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las Bases de la Convocatoria, elevando la correspondiente propuesta de distribución de subvenciones. Para la evaluación y valoración se utilizará la "Ficha Técnica de Valoración de Proyectos" que se adjunta a la presente convocatoria. La propuesta de distribución de subvenciones tendrá la naturaleza de propuesta de resolución provisional, la cual no creará derecho alguno frente a terceros.

La Junta de Gobierno, que será el órgano encargado de la resolución del procedimiento, efectuará la resolución definitiva de las solicitudes en un plazo no superior a tres meses desde la fecha límite de presentación de los expedientes.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados, para que, en un plazo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria formule por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada; o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación se dispondrá de un plazo de un mes.

Contra el acuerdo de resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo.

Decimotercera.- Convenio.

Para el proyecto que resulte aprobado, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la ONG y el Alcalde del Ayuntamiento de Quer. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho

convenio se formalizará en el plazo de dos meses desde la resolución por el órgano competente de la convocatoria de ayudas.

Decimocuarta.- Abono de las Subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. El Ayuntamiento de Quer efectuará el abono de las mismas a la firma del Convenio descrito en el punto anterior.

Decimoquinta.- Control de Proyectos.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser examinadas en cualquier momento por el Consejo de Cooperación Municipal al Desarrollo o por los órganos de control administrativo de la Corporación. La ONG y su contraparte local garantizarán y facilitarán la accesibilidad al lugar en el que se desarrolla el proyecto y a los documentos que se requieran sobre el mismo.

Decimosexta.- Justificación.

Finalizada la ejecución del proyecto, la ONG responsable del mismo deberá proceder a su justificación aportando Informe Final y justificación de costes directos.

El INFORME FINAL se refiere a toda la información técnica y económica del proyecto en su conjunto y contendrá los siguientes apartados:

- Técnico:
 1. Certificado de consecución de los objetivos planteados en el proyecto, firmado y sellado por el representante de la ONG.
 2. Memoria técnica explicativa del proyecto y dossier fotográfico.
- Económico:
 1. Cuenta final de Ingresos y Gastos relativa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Quer expresada en euros (totalidad del proyecto no sólo la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Quer).
 2. Acreditación de las transferencias bancarias recibidas del Ayuntamiento de Quer en concepto de subvención.
 3. Acreditación de las transferencias bancarias enviadas a la contraparte local para la ejecución del proyecto correspondientes al Ayuntamiento de Quer.

La justificación de los costes directos se realizará mediante la presentación por la ONG y la contraparte local beneficiaria de la subvención de la siguiente documentación:

1. Relación firmada y sellada por los responsables de todos los gastos imputables al proyecto según modelo que figura en el Anexo III de las bases.

2. Fotocopia compulsada de los documentos originales de todas las facturas correspondientes a los gastos imputables al proyecto financiados por el Ayuntamiento de Quer, las cuales deberán permanecer 5 años en la sede de la ONG española.
3. Acreditación del pago de las facturas.

El plazo para la presentación de esta documentación será de cuatro meses desde la fecha que figura en la solicitud como finalización del programa concreto para el que se solicitó la subvención.

Si las ONG'S solicitantes no pudieran presentar esta documentación, deberán comunicarlo al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, expresando las razones de tal imposibilidad, pudiendo presentar fotocopia compulsada de cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de éstos a la finalidad para la que fue concedida.

Decimoséptima.- Modificaciones del Proyecto.

Las ONGs que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Consejo de Cooperación al Desarrollo de Quer para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- A los objetivos del mismo.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución de hasta 4 meses.
- O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

Dichas solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Quer quien las remitirá al Consejo de Cooperación. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos en la que la modificación no sea sustancial basta con comunicarla al Ayuntamiento de Quer y éste lo ponga en conocimiento del Consejo de Cooperación en el informe de seguimiento correspondiente.

Décimoctava.- Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, determinará la inhabilitación de la ONG para acceder a las nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación realizadas por el Ayuntamiento de Quer. Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas, supere el coste de la actividad.

Décimonovena.- Partida sobrante.

En el caso de que algún proyecto no alcanzase la valoración mínima estipulada, y como consecuencia de ello quedara partida pendiente de aplicación, el Consejo de Cooperación al Desarrollo la podrá asignar a proyectos de ayuda asistencial y de emergencia o si no es así incrementará la aplicación presupuestaria del ejercicio siguiente en aquella parte que no hubiese sido adjudicada.

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la Entidad:.....

Dirección:.....

Población:.....C.P.....

CIF:.....e-mail.....

Teléfonos.....Fax:.....

2. OBJETIVO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION E IMPORTE.

Denominación del Proyecto o Programa:.....

Coste Total.....Cantidad Solicitada.....

D./D.^a.....D.N.I. n.º.....

En calidad de, a la vista de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....,a.....de.....de 2012.
(Sello y firma)

ANEXO II

FICHA TECNICA DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS

ONG.....

TITULO DEL PROYECTO:.....

PAÍS:.....

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Dirección.....

C.P. Localidad:.....

Teléfono, Fax, e-mail:.....

NIF:..... Fecha de Constitución:.....

Naturaleza Jurídica:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:.....

..... Cargo:.....

Contraparte local, Nombre:.....

Fecha de Constitución campo de actividades:.....

Dirección:..... Teléfono:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:.....

..... Cargo:.....

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

Título del Proyecto.....

País y área donde se realizará:.....

Sector/subsector:.....

Plazo de ejecución del Proyecto:.....

Fecha prevista de inicio:.....Fecha prevista finalización:.....

Coste total:.....

Monto de la subvención solicitada:.....

Otras aportaciones :desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

.....
.....
.....

3.- ANTECEDENTES , CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

.....
.....
.....
.....

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objetivo Global de desarrollo:.....

Objetivo(s) específico(s) del proyecto:.....

Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos

:.....
.....
.....
.....
.....

Resultados esperados

:.....
.....
.....

Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:.....

.....

.....
.....

Descripción de las actividades a realizar y cronograma

.....
.....
.....
.....
.....

Recursos humanos y material

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección:.....

.....
.....
.....
.....
.....

Enfoques,género

.....
.....
.....

Tecnología, asistencia técnica

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Impacto medioambiental

.....
.....
.....
.....

Estudio de viabilidad económica del proyecto

.....
.....
.....

Factores de riesgo

.....
.....

ANEXO III.

RELACION DE GASTOS

FECHA	GASTO REALIZADO	PROVEEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE MONEDA LOCAL	TIPO DE CAMBIO	EUROS

Quer a 6 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3982

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****EDICTO**

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la Tasa por Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y a la tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre del ejercicio 2012, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3984

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jirueque****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jirueque a 2 de agosto de 2012.– El Alcalde-Presidente, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

3985

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Albalate de Zorita****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77 de 27 de junio de 2012, se hace público, a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de rehabilitación y nueva construcción de edificios, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

«2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES DE REHABILITACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Ante la necesidad de adaptar las ayudas económicas concedidas por este Ayuntamiento a los vecinos de Albalate de Zorita a la situación económica actual, introduciendo para ello un cambio en la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de rehabilitación y nueva construcción de edificios, y a la vista de los informes solicitados y emitidos al efecto, y siguiendo el procedimiento pertinente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la siguiente Ordenanza y en los siguientes términos:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES DE REHABILITACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Artículo 9.- Cuantía de las subvenciones.

El Ayuntamiento subvencionará:

A) *Obras para cuya ejecución sea necesario proyecto:*

Se subvencionará el 20% del importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, abonado por el beneficiario como propietario del edificio, con el límite de 600 €.

B) *Obras para cuya ejecución no sea necesario proyecto:*

Se subvencionará el 20% del importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, abonado por el beneficiario como propietario del edificio, con el límite de 200 €.

SEGUNDO. Someter este acuerdo provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa señala que en la situación actual, en la que se solicitan poquísimas licencias de obra, el Ayuntamiento no se puede permitir seguir concediendo subvenciones con los importes establecidos hasta ahora a las obras de rehabilitación y nueva construcción de edificios.

Cede la palabra al portavoz del Grupo Popular que comienza su intervención indicando que comprende que se tenga que tomar esta medida, obligada por la situación de crisis en la que nos encontramos. No pueden votar a favor de la propuesta porque no apoyan que se reduzcan las subvenciones pero tampoco votarán en contra porque entienden que el equipo de gobierno se vea obligado a adoptar medidas de este tipo.

Al no producirse más intervenciones, por la Sra. Presidenta se dispone que se pase el asunto a votación, resultando el voto a favor de los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos concejales presentes del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.»

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita a 2 agosto de 2012.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

3986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Cintia Patricia Arenaza Gurrionero de la iniciación del Expediente Sancionador n.º ES 56/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor Abraham Martínez Adeva, relativo al expediente sancionador ES 56/11 por infracción de Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, en relación con los siguientes hechos:

«El perro de la raza yorkshire terrier, de nombre Sony, nacido el 18-01-2011, circula solo por la vía, invadiendo la carretera, teniendo que esquivarlo los vehículos. Los agentes siguen al perro y se mete en C/Tenerife, 31. n.º microhip: 000012859808.»

Hechos tipificados en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales como infracción del artículo/s 29 que establece que Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar. Siendo calificados como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de Animales, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/s presunta/s infracción/es del/los artículo/s 29 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, relativa a los siguientes hechos:

«El perro de la raza yorkshire terrier, de nombre Sony, nacido el 18-01-2011, circula solo por la vía, invadiendo la carretera, teniendo que esquivarlo los vehículos. Los agentes siguen al perro y se mete en C/ Tenerife, 31. n.º microhip: 000012859808.»

Hechos tipificados en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales como infracción del artículo 29. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de Animales, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2011 se dicta resolución n.º 671/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 16 de enero de 2012.

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2012 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que no se han presentado alegaciones por parte de Cintia Patricia Arenaza Gurrionero.

CUARTO.- Con fecha 9 de febrero de 2012, el órgano instructor realiza la correspondiente Propuesta de resolución, se da por notificada el día 23-02-2012.

QUINTO.- Con fecha 12 de marzo de 2012 se emite certificado de secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente: no se han presentado alegaciones.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Respecto a las alegaciones presentadas cabe decir que:

«NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES»

En relación a los hechos enunciados anteriormente, por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal de

Tenencia y Protección de Animales se considera responsable a Cintia Patricia Arenaza Gurrionero.

SEGUNDO. Se le impone una sanción de 100 euros (cien euros).

TERCERO. Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.»

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera a 10 de julio de 2012.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

3987

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se hace público conforme al mencionado artículo, el contenido de dicho acto de trámite:

MATRÍCULA: C8376BRS MARCA Y MODELO: CICLOMOTOR PEUGEOT TKR 2 AZUL

LUGAR DEL ABANDONO: CL. SILO S/N DE AZUQUECA DE HENARES (DEPOSITO) 19208, ALOVERA (GUADALAJARA)

TITULAR: DANIEL MARTIN MARTIN

DNI/NIE/CIF: 47219362V

DOMICILIO: CL. COLOMBIA, 9

LOCALIDAD: 28820- COSLADA

PROVINCIA: MADRID

OBSERVACIONES: INEXISTENCIA SEGURO, ITV CUMPLIDA.

“En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde que recibe esta notificación (o publicación en BOP, en los casos previstos en la Ley) persiste la situación, los

hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y en todo caso, constituirá infracción leve según el art. 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por lo que se iniciaría automáticamente expediente sancionador, pudiendo imponerle una multa de hasta

750 euros, según las circunstancias en las que se encuentre el vehículo.

De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva CCAA. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente. (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado".

Alovera, a 11 de julio de 2012.- La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

3988

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia (Escuela Infantil), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (ESCUELA INFANTIL)

Artículo 1.º- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia (Guardería Infantil) para niños/as hasta los tres años de edad (inclusive) con preferencia de los empadronados con sus padres o tutores en Alovera, que se registrará por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado o realizado por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuota tributaria se determinará en función de las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:
- 2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1.ª

FAMILIAS CON INGRESOS HASTA 15.000,00 €.

En los servicios de estancia tendrán una reducción del cuarenta por cien, siempre que se acredite la necesidad del servicio.

TARIFA 2.ª

FAMILIAS CON INGRESOS SUPERIORES A 15.000,00 €

- 1.- Estancia:
 - a) Hasta 4 horas diarias: 150 € al mes.
 - b) Hasta 7 horas diarias: 180 € al mes.
 - c) Más de 7 horas diarias: 220 € al mes.

- 2.- Desayuno: 25 € al mes.
- 3.- Comida: 80 € al mes.
- 4.- Merienda: 25 € al mes.

3.- La cantidad a abonar será la suma de la estancia más los servicios elegidos.

4.- Para poder acogerse a la Tarifa 1.ª será requisito imprescindible que la familia esté empadronada en Alovera y se justificarán los ingresos con la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- Los hermanos de alumnos matriculados en el centro que también estén matriculados en el centro tendrán una bonificación del 50 por 100 el primer

hermano, del 75 por 100 el segundo hermano y 100 por 100 del tercer hermano en adelante.

Artículo 4.º- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará por mensualidades adelantadas entre los días uno a cinco de cada mes. Tratándose de servicios sueltos, se efectuará en el momento de su contratación.

3.- Las mensualidades serán abonadas íntegras aunque el niño/niña no asistan al Centro durante algunos días del mes. Si la ausencia fuere superior a diez días, se le devolverá la parte proporcional del comedor en el caso de que hiciera uso de ese servicio, bien entendido que por las dos primeras semanas (diez días) no se tendrá derecho a devolución.

4.- Las bajas deberán comunicarse con dos semanas de antelación. De no hacerse así, se estará obligado al abono de media mensualidad de la siguiente.

5.- La falta de pago de una mensualidad y transcurrido un mes, dará lugar de forma automática a la baja del niño/a.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretación de la presente Ordenanza así como dictar normas complementarias y de funcionamiento del Centro.

3.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de septiembre de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- En todo lo relativo a cuota tributaria y restricción de derechos, la modificación de la presente ordenanza se realizará, cumpliendo con los requisitos formales, por cursos escolares y no por ejercicios económicos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 2 de Agosto de 2012.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3989

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2012, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Uso y Funcionamiento de las Piscinas Municipales de Jadraque (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 3 de Agosto de 2012.- El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3993

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por ausencia del término municipal durante los días 15 a 28 de agosto de 2012 y según lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

Delegar en D. Julián Rodríguez Henche, Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de mis funciones.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Cabanillas del Campo, 6 de agosto de 2012.– El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

4029

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del precio público por la prestación de los servicios de visitas turísticas guiadas en el municipio de Sigüenza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 7 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4030

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Visto expediente referente a la Contratación privada de servicios para la Animación, representación y actuación por actores que lleven a cabo la actividad del Tren turístico "TREN MEDIEVAL" de Sigüenza, para la temporada de otoño 2012, se procede a

publicar anuncio de contratación en base al art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para que cualquier empresa que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador de la licitación pueda presentar oferta en el tiempo establecido, con el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

Órgano de contratación: Alcaldía

- Dependencia que la tramita: Secretaría.

Tipo de contrato y Objeto: Contrato privado de servicios para la Animación, representación y actuación por actores que lleven a cabo la actividad del Tren turístico "TREN MEDIEVAL" de Sigüenza para la temporada de OTOÑO 2012 (6 días total).

Procedimiento: Procedimiento abierto.

Tramitación: Urgente

Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Importe de licitación por día trabajado (IVA excluido): 1.469,69 € euros.

Importe correspondiente al IVA del 21% por día trabajado: 308,63 € euros.

Importe total de licitación (IVA excluido): 8.818,14 €.

Importe IVA 21%: 1.851,78 €.

Duración: 6 días de la temporada de otoño del año 2012.

Plazo presentación ofertas: ocho días naturales desde el siguiente a la publicación oficial de este anuncio en el BOP Guadalajara.

Lugar de presentación: Ayto. Sigüenza. Plaza mayor n.º 4 - 19250 - Teléfono: 949 39 08 50 - Fax: 949 39 08 42. Presentación de solicitudes horario de 10:00 a 13:30 horas.

Pliegos a disposición en: Ayto Sigüenza.

Perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

En Sigüenza a 7 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4065

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes, con fecha 2 de julio de 2012, ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de la renuncia presentada por el Concejal D. Ernesto Díaz Rodríguez a la Delegación del Área de Desarrollo Social, Igualdad, Familia e In-

fancia, el día 29 de junio de 2012 con el n.º 4459 en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, y en virtud de las atribuciones que me concede la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales,

Por el presente, he resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por el Concejal D. Ernesto Díaz Rodríguez a la Delegación del Área de Desarrollo Social, Igualdad, Familia e Infancia.

Segundo. No efectuar nueva delegación de dicha área.

Tercero. Notificar la presente Resolución al Concejal que ha cesado en su delegación, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Yebes, 2 de agosto de 2012.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

4076

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de trece de agosto de 2012, se hace público el nombramiento de D. Máximo Loeches Gil, Primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones durante los días 13 al 16 de agosto de 2012, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar a 13 de agosto de 2012.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4083

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio parcela sobrante del Ayuntamiento de Trillo (3476) publicado en el BOP de Guadalajara n.º 83 de 11 de julio de 2012, donde dice:

«Iniciado expediente para la declaración como parcela sobrante de una superficie de ciento cin-

uenta y seis metros cuadrados en Calle Río Tajo n.º 10,»

Debe decir:

«Iniciado expediente para la declaración como parcela sobrante de una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados en Calle Río Tajo n.º 10 (ref. catastral 49560G7) de Trillo,»

Trillo, 14 de agosto de 2012.

3906

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

*NIG: 28079 4 0066676/2010
01005*

N.º autos: DEM 1563/2010

N.º Ejecución: 116/2012

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Fuentes García

Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.^a David Atienza Marcos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid HAGO SABER:

Que en procedimiento Ejecución 116/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Fuentes García, contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticuatro de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a, rubricado.

NIG: 28079 4 0066676/2010

YM286

N.º autos: DEM 1563/2010

N.º Ejecución: 116/2012

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Fuentes García

Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

DECRETO

Secretario Judicial D./D.ª David Atienza Marcos

En Madrid a veinticuatro de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Francisco Javier Fuentes García, y de otra como demandado/a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, se dictó orden general de ejecución en fecha 4 de junio de 2012 para cubrir la cantidad de 4.752,75 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y, habiéndose dictado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Madrid, en el procedimiento de Ejecución 195/11, por el Secretario Judicial se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

DISPONGO

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en situación de insolvencia total por importe de 4.752,75, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución, será precisa la consignación de la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este juzgado n.º 2805 0000 30 número de procedimiento (4 dígitos) y año (2 dígitos) de la Entidad Banesto, la cantidad de veinticinco euros (25 euros), y ello de conformidad con la LO 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (art. 6 párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

3917

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número siete de Santa Cruz de Tenerife

Procedimiento: Ejecución

N.º Procedimiento: 0000232/2012

Proc. origen: Despidos/Ceses en general

N.º proc. origen: 0000894/2011

NIG: 3803844420110007208

Materia: Despido

Ejecutante: Marek Gasienica Kotelnicki

Ejecutado: BOGESA S.C.
Procurador:

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 7 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER:

Que en el procedimiento n.º 232/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. Marek Gasienica Kotelnicki, contra BOGESA S.C., por su SS.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Decreto con fecha 26/07/2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Marek Gasienica Kotelnicki contra BOGESA, S.C., por un principal de 9.256,29 euros, más 925,63 de intereses provisionales y la de 925,63 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la CCC 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0232 12.

Así se acuerda, manda y firma por D.^a Adoración Jimenez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y

“Visto el resultado negativo de la averiguación de bienes practicada, no constando bienes susceptibles de embargo, y que la empresa ha cesado en su actividad con fecha 30/09/2011, pudiendo ser proce-

dente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 de la LRJS, confiárase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al Ejecutante por plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la CCC 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0232 12.

Así lo acuerdo y firmo D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n.º 7. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOGESA S.C. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de julio de 2012.-
La Secretaria, rubricado.

3934

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2008 0101224
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000269/2011*

Demandante/s: María Raquel Merino Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: MAS CREDITO SOLUCIONES
GUADALAJARA, S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Raquel Merino Sanz contra la empresa MAS CREDITO SOLUCIONES GUADALAJARA, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAS CREDITO SOLUCIONES GUADALAJARA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de julio mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2008 0101224
360400*

N.º autos: DEM: 0000997/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011

Ejecutante/s: María Raquel Merino Sanz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: MAS CREDITO SOLUCIONES GUADALAJARA, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 381/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a once de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª María Raquel Merino Sanz y de otra como ejecutada MAS CREDITO SOLUCIONES GUADALAJARA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.912,62 euros de principal mas

10% de interes anual mas 491,26 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil doce se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial, no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado MAS CREDITO SOLUCIONES GUADALAJARA, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 4.912,62 euros de principal mas 10% de interés anual y 491,26 euros presupuestado para intereses y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0269 11 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3935

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101562

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000147/2012*

Demandante/s: Ángel Viejo García

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión
y Desarrollo, S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 147/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Viejo García contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 360/2012 de fecha 3 de julio de 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de julio os mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101502

360600

*N.º autos: PO. 47/2011 del Juzgado de lo Social
n.º 1*

*N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000147/2012*

Ejecutante/s: Ángel Viejo García

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

*Ejecutada/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y
Desarrollo, S.L.*

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 360/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero
En Guadalajara, a tres de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Ángel Viejo García y de otra como ejecutada Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2011 en

fecha 16 de mayo de 2012 para cubrir la cantidad de 13.117,60 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial más la cantidad de 1.311,76 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución 168/2010 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 24 de junio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L. en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 13.117,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y

las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0147 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3936

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0100640

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000094/2010*

Demandante/s: Concepción Leivas Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Rafael Irazusta Vázquez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000094/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Concepción Leivas Pérez contra la empresa Rafael Irazusta Vázquez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Irazusta Vázquez (Restaurante Los Arcos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2009 0100640
360400*

N.º autos: DEM: 0000622/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000094/2010

Ejecutante/s: Concepción Leivas Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Rafael Irazusta Vázquez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 376/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª Concepción Leivas Pérez y de otra como ejecutado Rafael Irazusta Vázquez, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.781,16 euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante.

TERCERO.- Por resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor precial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Rafael Irazusta Vázquez en situación de insolvencia, por importe de 4.781,16 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos

alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0094 10 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3964

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101419

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000114/2012

Demandante/s: Enrique Matey Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Matey Pérez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101419

N43750

N.º autos: DSP: 0000503/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000114/2012

Ejecutante/s: Enrique Matey Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Enrique Matey Pérez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil once frente a Ferretería Industrial Granizo SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 46.129,24 euros y de 4.612,92 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Enrique Matey Pérez, frente a Ferretería Industrial Granizo SL, parte ejecutada, por importe de 46.129,24 euros en concepto de principal, más otros 4.612,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutada, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0114 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial

3965

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000152/2012*

Demandante/s: David Puerto Fernández

Abogado/a: UGT

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Puerto Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de julio de dos mil doce.—
 El Secretario Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a doce de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre de 2011 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador David Puerto Fernández improcedente y condenaba al empresario María Pilar Murillo Jiménez, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 908,27 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 16 de septiembre de 2011, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 1.211,03 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 30 de abril de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación en fecha 24 de mayo de 2012 señalándose el día de la fecha, 12 de julio de 2012 a las 13,15 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la LPL.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, y el Fondo de Garantía Salarial, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la sentencia de este Juzgado de 15 de diciembre de 2011 se dispuso estimar la demanda del demandante y condenar a la empleadora a la readmisión de aquél en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el efecto o a que le indemnizara con la cantidad que se expresaba, así como a que, en ambos casos, le abonara el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 16 de septiembre de 2011, hasta la fecha de notificación de la presente, a razón de salario mensual de 1.211,03 euros, que incluye la parte proporcional de las partes ordinarias, con el tope máximo del día 26 de septiembre de 2011.

El Fondo de Garantía Salarial observa que la fecha de referencia para concretar la indemnización en los salarios de tramitación, no es el día en que se dicta el presente auto, sino el que se pone en la sentencia como tope máximo de duración del contrato temporal, esto es el 26 de septiembre de 2011.

A esa decisión se llegaba en la sentencia porque se había argumentado que los referidos salarios de tramitación finalizarían el día en que se entendía extinguido el contrato temporal existente entre las partes, esto es, el 26 de septiembre de 2011, que ya se expresaba como límite máximo en la demanda promotora de este proceso de 25 de octubre de 2011.

Siendo ello así, y visto que el contrato de trabajo se habría extinguido, en todo caso, aún faltando el despido, el día 26 de septiembre de 2011, es de lógica el límite impuesto a los salarios de tramitación. Pero ese límite no puede serlo a un solo efecto, sino que esa fecha, como tiempo tope de duración del contrato deberá llevar a que se extinga en el referido momento, inexorablemente, según la demanda iniciadora de estas actuaciones.

La doctrina jurisprudencial estima que en los contratos temporales, el despido declarado improcedente no puede tener más efectos que mantener el vínculo laboral hasta la fecha prevista para la conclusión del contrato temporal. Desde luego que se trata de una afirmación polémica, porque presume que la denuncia ya se ha formulado de modo eficaz, incluso fuera del tiempo previsto para hacerlo. O, de

otro modo dicho, que en estos casos no es necesaria la denuncia en el tiempo de preaviso.

Pero, al margen de lo opinable, resulta que el fallo de la sentencia que se ha de ejecutar, limita los efectos temporales de lo que en ella se acuerda, al 26 de septiembre de 2011, en cuanto se acepta que en esa fecha se habría extinguido inexorablemente el contrato temporal. Por ello, es lógica la limitación de los salarios de tramitación, como máximo, hasta esa fecha. Pero no sólo se refiere a los salarios de tramitación, sino a la duración del contrato de trabajo que podría ser mantenido, en caso de readmisión, o extinguido en caso de opción por la indemnización, pero cuya duración ya no podría sobrepasar la fecha del 26 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- La consecuencia que se ha adoptar, ante la falta de readmisión por el empresario, es la de acordar la extinción del contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281-2-b y c LJS. Y la indemnización que se ha de establecer es la que, tomando en cuenta el salario probado, de 1.211,03 euros mensuales, corresponda al tiempo de servicios que media entre el 26 de junio de 2011 y el citado 26 de septiembre de 2011, es decir 454,14 euros. Esta cantidad es inferior a la expresada en el fallo de la sentencia, pero no puede mantenerse ésta, sin duda con error de cálculo, por exceso, dado que se ha de estar, no a la indemnización ya fijada, sino a la que resulte de la aplicación, en el momento actual, mediante la aplicación del citado artículo 281-2-b, sin que se pueda mantener, como mínimo, la ya acordada en la sentencia de referencia, porque no existe disposición que lo disponga. Y porque el art. 281-2-b es regla especial que singulariza lo dispuesto en el artículo 241-1, ambos LJS.

Por el concepto de salarios de tramitación se adeudan los devengados desde el 16 de septiembre de 2011 hasta el 26 de septiembre de 2011, esto es 444,04 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SS.ª Ilma. dijo: que extinguía en el día de hoy, con efectos del 26 de septiembre de 2011, el contrato de trabajo existente entre D. David Puerto Fernández y D.ª Pilar Murillo Jiménez, y declaraba que el demandante tenía derecho a percibir la cantidad de 454,14 euros en concepto de indemnización, más 444,04 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos

alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez, El Secretario Judicial.

3966

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0200336
N28150

N.º autos: Ejecución 0000194/2009 T-P

Demandante/s: Víctor Hernández de la Traba,
Carlos Hernández de la Traba

Demandado/s: Alfiche Obras, S.L., Hersán Yesos,
S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 194/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Hernández de la Traba y D. Carlos Hernández de la Traba contra la empresa Alfiche Obras, S.L. y Hersán Yesos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a veinte de julio de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito de los trabajadores D. Víctor Hernández de la Traba por importe de 3.500,65 euros y D. Carlos Hernández de la Traba por importe de

3.500,65 euros, quedando un crédito de los trabajadores frente a la empresa ejecutada de 0,05 céntimos.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Alfiche Obras, S.L. y Hersán Yesos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de julio de dos mil doce.-
El/La Secretario/a Judicial.

3967

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200035
N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000897/2011-

C

Demandante/s: Ana María Ruiz Herrera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, Información y Noticias Guadalajara, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 897/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Ana María Ruiz Herrera contra la empresa Información y Noticias Guadalajara, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Ana María Ruiz Herrera contra Información y Noticias Guadalajara, S.A. en concurso y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía de 8.134,35 euros de principal y 813,43 euros de intereses de demora.

Que condeno al administrador concursal Pedro Tortosa Mondéjar y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 2178 0000 60 0897 11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Y para que sirva de notificación a Información y Noticias de Guadalajara, S.A., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de julio de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3968

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0200132

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000172/2011

Ejecutante: Rosa María Redondo González

Abogado/a: Andrés Ruiz Cubero

Ejecutada: Carpintería Hercos, S.L.

EDICTO

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Rosa María Redondo González contra la empresa Carpintería Hercos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Carpintería Hercos, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 15.679,40 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y librar edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil para publicación de la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0172 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Hercos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de julio de 2012.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3969

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202616

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos no Judiciales*
0000327/2011

Demandante/s: Vicente Calvo Granizo, David García Martínez, Enrique García González, José Antonio Cuevas Paños, Adrián Arias García

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 327/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Calvo Granizo, David García Martínez, Enrique García González, José Antonio Cuevas Paños, Adrián Arias García contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DECRETO N.º 418/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ferretería Industrial Granizo SL en situación de insolvencia total, por importe de 145.834,48 euros de principal (26.690,17 euros corresponden a D. José Antonio Cuevas Paños, 31.474,84 euros a D. David García Martínez, 15.418,93 euros corresponden a D. Vicente Calvo Granizo, 4.531,24 euros corresponden a D. Adrián Arias García y 67.719,30 euros corresponden a D. Enrique García González), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0327 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil doce.—
El/La Secretario Judicial, rubricado.

3970

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0201301
N81291**N.º autos: Despido/Ceses en General
0000562/2012-E**Demandante/s: Ignacio Izquierdo Patiño**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Santiago Mateo Sahuquillo, El Día
de Guadalajara S.A., El Día de Castilla-La Mancha,
S.A., Ana María del Carmen Anula Suárez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1008/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Izquierdo Patiño contra Santiago Mateo Sahuquillo, El Día de Guadalajara S.A., El Día de Castilla-La Mancha, S.A., Ana María del Carmen Anula Suárez, sobre despido y cantidad, se ha acordado citar a Santiago Mateo Sahuquillo, El Día de Guadalajara, S.A., El Día de Castilla-La Mancha, S.A., Ana María del Carmen Anula Suárez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 26-09-2012 a las 10:10 horas, y el mismo día a las 10:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de, El Día de Guadalajara S.A., El Día de Castilla-La Mancha, S.A., Santiago Mateo Sahuquillo, Ana María del Carmen Anula Suárez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3971

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número treinta y
ocho de Madrid***NIG: 28079 4 0013020/2012**YM423**N.º autos: Demanda 307/2012**Materia: Despido**Demandante/s: Alejandro Urrea Cascajero**Demandado/s: Lendomar SL, FOGASA***EDICTO**

D./D.ª Secretario de lo Social n.º 38 de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Alejandro Urrea Cascajero contra Lendomar SL, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 307/2012 se ha acordado citar a Lendomar SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-9-12 a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 38 sito en C/ Princesa n.º 3 planta 10.ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lendomar SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a treinta y uno de julio de dos mil doce.-
El/La Secretario Judicial.

3990

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cuatro de Santa Cruz de Tenerife

NIG: 3803844420110007031

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante Marek Gasienica Kotelnicki

Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social

Demandado Tesorería General de la Seguridad Social

Demandado Bogesa

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 4 de San-

ta Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el n.º 0000859/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Marek Gasienica Kotelnicki contra D./D.^a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Bogesa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 10 de septiembre de 2012 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Bogesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife a 30 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario/a Judicial.